



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE DICIEMBRE AÑO 2019

Azul, 2 de Enero de 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1740 hasta N° 1846

Resoluciones desde N° 952 hasta N° 1017

Se destaca que:

- Los folios de Decretos 2599 y 2600 se encuentran anulados.

MES DE DICIEMBRE AÑO 2019

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO, que mediante actuaciones letra C-2304/19 el área de Tercera Edad y Discapacidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita se declare de Interés Municipal y autorización de uso de espacio público respecto de la Plaza Alsina y del Veredón Municipal para el día 3 de diciembre de 2019 en los horarios de 10.00 a 13.00 horas, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad; y,

CONSIDERANDO que es un evento para realizar una acción de concientización sobre la discapacidad adhiriendo esta actividad en el marco al Día Internacional de Personas con Discapacidad, instaurado por las Naciones Unidas.

Que el programa busca la integración de distintos sectores de la comunidad con la finalidad de reflexionar y desafiar a las personas en colocarse en el lugar de otros, utilizando 2 estaciones: bochas y fútbol adaptado, donde se podrá utilizar una silla de ruedas, caminar con los ojos vendados, vivenciando y reflexionando de esta manera las dificultades que viven día a día los que padecen esta patología.

Que en el evento se suman a participar Instituciones Educativas de Nivel Especial; ONG y espacios que trabajan la discapacidad.

Que desde la Dirección de Deportes se acompaña el desarrollo de tal actividad, además acompañando con la Escuela de Paradeporte Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del evento en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que tendrá lugar el 3 de diciembre del 2019, en el horario de 10.00 a 13.00 horas en la Plaza Alsina y en el Veredón Municipal

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCENSE los gastos que se ocasionaran con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, a saber sonido, alquiler de vallas, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC, que serán atendidos con cargo a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 32-01-00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 3°.- RESTRÍNJASE el estacionamiento y tránsito vehicular el día 3 de diciembre de 2019, de 7:00 a 13:00 horas, en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colon, e instrúyase a la Dirección de Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese al Área de Tercera Edad y Discapacidad.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1740.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente A-671/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Casellas Solá de Cacharí, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1365/04 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la contratación de sonido e iluminación para la cena show a beneficio del Hospital Municipal dr. Casella Sola, de Cacharí, el día 23 de noviembre de 2019;

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Solá” de Cacharí, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1365/04, un subsidio por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) para cubrir gastos inherentes a la contratación de sonido e iluminación para la cena show a beneficio del Hospital Municipal “Dr. Casella Solá” de Cacharí, el día 23 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1741.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente C-2108/2019, y;

CONSIDERANDO que el Círculo Árabe de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1297/01 solicita colaboración para solventar gastos de combustible para el traslado del Ballet Raqs Amal, a la ciudad de Las Flores donde participarán de un espectáculo en la Municipalidad de la mencionada ciudad, el día 19 de octubre de 2019;

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Círculo Árabe de Azul, , inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1297/01, un subsidio por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) para solventar gastos de combustible para el traslado del Ballet Raqs Amal, a la ciudad de Las Flores donde participarán de un espectáculo en la Municipalidad de la mencionada ciudad, el día 19 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1742.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente H-676/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Sagrado Corazón de Jesús de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 430/00 solicita colaboración para solventar gastos inherentes a un viaje a la ciudad de Buenos Aires para participar con los alumnos del Programa "Conociendo Buenos Aires" que desarrolla el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires

Que a fs. 20 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Sociedad de Damas del Sagrado Corazón de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 430/00, un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil seiscientos (\$ 25.600) para solventar gastos inherentes a un viaje a la ciudad de Buenos Aires para participar con los alumnos del Programa "Conociendo Buenos Aires" que desarrolla el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1743.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente A-661/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistida con Animales, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1974/17 solicita colaboración para solventar gastos inherentes a la organización de una peña a realizarse el día 15 de noviembre de 2019, con el fin de recaudar fondos para la mencionada Institución

Que a fs. 10 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Índigo Centro de Actividades Terapéuticas Asistida con Animales, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1974/17, un subsidio por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) para solventar gastos inherentes a la organización de una peña a realizarse el día 15 de noviembre de 2019, con el fin de recaudar fondos para la mencionada Institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1744.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente E-270/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior Bernardino Rivadavia, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1640/05 solicita colaboración para solventar gastos de sonido para el evento llevado a cabo el día 25 de octubre de 2019, en el Parque Municipal "Domingo F. Sarmiento" denominado "De este tema si se habla"

Que a fs. 13 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de Escuela Normal Superior "Bernardino Rivadavia", inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1640/05, un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) para solventar gastos de sonido para el evento denominado "De este tema si se habla" llevado a cabo en el parque municipal "Domingo F. Sarmiento", el día 25 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1745.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente U-110/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil "Un Amigo para Todos", inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 119/19 solicita colaboración para solventar gastos de traslado de la Banda Militar de Combate Perdriel, quien se presentó en el acto inaugural de la sede de dicha Institución, el día 21 de noviembre de 2019

Que a fs. 7 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil "Un Amigo para Todos", inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 119/19, un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) para solventar gastos de traslado de la Banda Militar de Combate de Perdriel, quien se presentó en el acto inaugural de la sede de dicha Institución, el día 21 de noviembre de 2019

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1746.-

Azul, 2 de diciembre de 2019

VISTO el expediente D-2913/19 y la solicitud formulada a Fs. 1, por la Dirección de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO

Que se libro al cobro el 1er, 2do, 3er, 4to, 5to, y 6to anticipo del año 2020 de las cuotas de Viviendas y Terrenos Municipales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FIJANSE como fecha de vencimiento de las cuotas de Viviendas y Terrenos municipales, el anticipo:

ANTICIPOS	PRIMER VENCIMIENTO
1er. Anticipo	15/01/2020
2do. Anticipo	17/02/2020
3er. Anticipo	16/03/2020
4to. Anticipo	15/04/2020
5to. Anticipo	15/05/2020
6to. Anticipo	15/06/2020

ARTICULO 2º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1747.-

Azul, 3 de diciembre de 2019

VISTO el expediente J-392/2019, y;

CONSIDERANDO que la Comisión Cooperadora del Jardín de Infantes n° 902 de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1501/06 solicita colaboración para solventar gastos inherentes a la peña familiar a realizarse en el salón del Centro Cultural El Fortín del Azul, con el fin de recaudar fondos para la mencionada Institución

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Comisión Cooperadora del Jardín de Infantes n° 902, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1501/06, un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) para solventar gastos inherentes a la peña familiar a realizarse en el salón del Centro Cultural El Fortín del Azul, con el fin de recaudar fondos para la mencionada Institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1748.-

Azul, 4 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente O-242/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 42/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Diciembre de 2019;

Que mediante Decreto N° 1711, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de Diciembre de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y ocho con 83/100 (\$2.553.078,83);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 66 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de Diciembre de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 42/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 1, a la firma MPCÍ SA (Reg. N°5612), ítem 2 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	8237 lts.	\$68.29	\$562.504,73
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	24125 lts.	\$63.95	\$1.542.793,75
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	8250 lts.	\$72.95	\$601.837,50
Total Licitación Privada N° 42/2019: \$2.707.135,98						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPCÍ SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ÍTEM 1**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil quinientos cuatro con 73/100 (\$562.504,73), **MPCI SA (Reg. N°5612) ÍTEM 2**, siendo el total adjudicado un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres con 75/100 (\$1.542.793,75) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ÍTEM 3**, siendo el total adjudicado seiscientos un mil ochocientos treinta y siete con 50/100 (\$601.837,50), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Diciembre de 2019. Expte: O-242/2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Diciembre de 2019.-Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 63.- A fs. 66, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma Castro Jorge el ítem 1, a la firma MPCÍ S.A el ítem 2, y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 148/150, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto

Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 42/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 1**, siendo el total adjudicado quinientos sesenta y dos mil quinientos cuatro con 73/100 (\$562.504,73), **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres con 75/100 (\$1.542.793,75) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado seiscientos un mil ochocientos treinta y siete con 50/100 (\$601.837,50), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	8237 lts.	\$68.29	\$562.504,73
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	24125 lts.	\$63.95	\$1.542.793,75
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	8250 lts.	\$72.95	\$601.837,50
Total Licitación Privada N° 42/2019: \$2.707.135,98						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta de *Castro Jorge (Reg. N°8028)* respecto de los ítems 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$130.413,75	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$50.132,50	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$10.243,50	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$37.096,75	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari	110	\$34.145,00	2.5.6
6	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$17.072,50	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$332.913,75	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$83.390,23	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.698.700,00	2.5.6
10	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$262.312,50	2.5.6
11	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$27.356,25	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$5.121,75	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$18.237,50	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1752.-

Azul, 4 de diciembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas C-1758/2019; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita sea reconocida oficialmente la Comisión Cooperadora Municipal de la Casa del Niño, y

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 29 de noviembre de 2019. Ref. actuaciones administrativas C 1758/2019 Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que emita dictamen respecto la renovación de la Comisión de Apoyo de Casa del Niño cuya acta de conformación de fecha 21 de agosto obra a fs. 2/3. En este sentido, conforme regla la Ordenanza Municipal N° 610/82 todas las comisiones municipales deben ser designadas por Decreto Municipal. En relación al proyecto elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social adjunto a fs. 16 se considera elaborado en los términos de la Ordenanza N° 610/82, no existiendo objeción legal que formular. Por lo expuesto, pase las presentes actuaciones a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones se sugiere girar el presente a la Subdirección de Despacho para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico-Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Cooperadora Municipal de la Casa del Niño, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Emilia Alejandra IBALO - DNI n° 34.254.282

VICEPRESIDENTE: Julián FITTIPALDI - DNI n° 34.126.053

SECRETARIA: Florencia CABRERA - DNI n° 34.122.045

TESORERO: Marianela Soledad CONTE - DNI n° 34.254.080

VOCALES: Patricia Veronica WUILER - DNI n° 26.796.654

Carlos Alberto CORBALAN - DNI n° 22.803.281

Juan José GONZALEZ - DNI n° 27.511.803

Claudio Alejandro SDRUBOLINI - DNI n° 22.028.656

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1755.-

Azul, 5 de diciembre de 2019

VISTO el expediente C-2096/2019, y;

CONSIDERANDO que el Hogar Convivencial Sagrado Corazón de Jesús, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 430/2000 solicita colaboración para solventar gastos de contratación de sonido para la peña a realizarse en el salón de CESUAR, a beneficio de la mencionada Institución,

Que a fs. 7 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Sociedad de Damas del Sagrado Corazón de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 430/2000, un subsidio por la suma de pesos Cinco mil (\$ 5.000) para solventar gastos de sonido para la peña realizada en el salón de CESUAR, a beneficio de la mencionada institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1761.-

Azul, 5 de diciembre de 2019

VISTO que mediante actuaciones Letra D-2820/19, la Dirección de Cultura informa que se desarrollará en nuestra ciudad el "XXXVI SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, del 14 al 22 de diciembre del corriente año, en la Casa Ronco; y,

CONSIDERANDO que el referido Salón convoca a los artistas plásticos de todo el país, habiendo evidenciado en las últimas ediciones una amplia participación de los más diversos puntos del país;

Que desde su creación en el año 1984 este Salón Nacional otorga premios adquisiciones en las secciones de Pintura y Dibujo, como así también estatuillas y diplomas, pasando estos premios a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural de los azuleños; habiéndose implementado a partir del año 1996 el premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en ambas secciones como una forma de incentivar a los artistas de nuestra ciudad;

Que a fs. 1 el Sr. Director de Cultura solicita la Declaración de Interés Municipal del mencionado Salón y el pago en efectivo de los premios primero y segundo de las secciones pintura y dibujo respectivamente, como así también el premio especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en Pintura y Dibujo a fin de reconocer a los artistas que participan del Salón, habiéndose instalado en la agenda cultural del país, por su permanencia en el tiempo y la calidad artística;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del "XXXVI SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, que se realizará del 14 al 22 de diciembre del corriente año, en la "Casa Ronco".

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto correspondiente al pago del primer premio adquisición sección pintura por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), del primer premio adquisición en la sección dibujo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000); del segundo premio en la sección pintura por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), del segundo premio en la sección dibujo por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); Premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en la sección pintura por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y Premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, en la sección dibujo por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).

ARTICULO 3°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del "XXXVI SALON AZUL NACIONAL DE ARTES PLASTICAS" - PINTURA Y DIBUJO, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 22.01.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1763.-

Azul, 5 de diciembre de 2019.-

VISTO el expediente H-574/2019, en el que se solicita la contratación de una enfermera profesional, que prestará servicios en el Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cachari, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que existen antecedentes de la contratación de enfermeras/os profesionales a través de contratos de locación de obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas en el Servicio como enfermera en el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola de Cachari".

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de noviembre de 2019, la contratación de la enfermera Andrea Alejandra ARISTEGUI, DNI N°31.657.610, para prestar servicios en el Hospital Dr. Casellas Sola de Cachari.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1764.-

Azul, 5 de diciembre de 2019

VISTO el expediente C-2372/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Cemento Armado de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 1863/2000 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al transporte para 40 niños que viajan a la ciudad de La Plata por intercambio deportivo y recreativo el día 30/11/2019, en City Bell.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Cemento Armado de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 1863/2000, un subsidio por la suma de pesos Quince mil (\$ 15.000) para cubrir gastos inherentes al transporte para 40 niños que viajan a la ciudad de La Plata por intercambio deportivo y recreativo el día 30/11/2019 en City Bell.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1767.-

Azul, 5 de diciembre de 2019

VISTO el expediente C-1781/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro Educativo Complementario N°801, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 647/2008 solicita colaboración para solventar gastos inherentes al Festival del Día de la Primavera en la localidad de Cachari realizado el 20 de Septiembre del 2019 en la Plaza San Martin de dicha localidad.

Que a fs. 16 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Centro Educativo Complementario N°801, inscripto como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 647/2008, un subsidio por la suma de pesos Nueve mil ochocientos ochenta (\$ 9.880) para cubrir gastos inherentes al Festival de la Primavera en la localidad de Cachari, realizado el 20 de septiembre del 2019 en la Plaza San Martin de dicha localidad.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1768.-

Azul, 6 de diciembre de 2019.-

VISTO la Ordenanza N° 4267/18, de creación del Registro de Demanda Habitacional y del Programa de Lote con Servicios "Construyendo Azul", como asimismo los Decretos N° 700/19 y 822/19; y,

CONSIDERANDO que para proseguir con la ejecución del Programa Lotes con Servicios "Construyendo Azul", cuyo objetivo es generar lotes urbanos a precios accesibles para familias y vecinos de nuestra ciudad, resulta necesario dictar el presente llamado a inscripción formal;

Que se han anotado numerosos vecinos conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 700/19;

Que el Programa prevé que se debe establecer un Proyecto Particular para cada emprendimiento;

Que resulta necesario efectuar establecer como Proyecto Particular N° 1 al sector denominado "Chacras de Bruno", y como Proyecto Particular N° 2 al denominado "SOCOA", y aprobar las condiciones generales y particulares que regirán el procedimiento;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en función de lo normado en el artículo 107° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 7° de la Ordenanza N° 4267/18 y artículo 3° del Decreto N° 822/19;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a inscripción para el Proyecto Particular N° 1 del Programa "Construyendo Azul", Ordenanza N° 4267/18, que se denominará "**CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO**", el que estará integrado por los lotes correspondientes a la Circunscripción I, Sección G, Quintas 2, 3 y 4 de la Fracción 2, según proyecto de subdivisión en trámite.

ARTÍCULO 2°.- LLAMASE a inscripción para Proyecto Particular N° 2 del Programa "Construyendo Azul", Ordenanza N° 4267/18, que se denominará "**CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA**", el que estará integrado por la totalidad de los lotes correspondientes a las manzanas F, G, K y M, y los lotes 1 a 11 y 13 a 22 de la Manzana Y, y lotes 1 a 19 y 26 de la Manzana S, todos de la Circunscripción I, Sección G, Quinta 37.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBANSE los Anexos I-a, I-b, II-a, y II-b, que refieren a las Condiciones Generales y a las Condiciones Particulares que regirán cada uno de los presentes llamados.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que las Secretarías de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y de Administración y de Obras y Servicios Públicos designarán, cada una, un representante para integrar la Comisión a que refiere el art. 5° del decreto 822/19.

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que las inscripciones realizadas en el marco del Decreto 700/19 conformarán de manera automática el presente llamado, debiendo los interesados ejercer la opción prevista las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINASE que, previo al inicio de la construcción de las viviendas, los adjudicatarios deberán presentar los planos de obra para su visación. La Secretaría de Obras Públicas pondrá a disposición de los adjudicatarios planos de prototipos de vivienda adecuados, y prestará toda asistencia técnica para el apropiado desarrollo de cada barrio.

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCANSE los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto N° 700/19, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º.- Fijación del sorteo. El sorteo se efectuará en la fecha que se determine en cada Proyecto Particular, debiéndose efectuar un listado de titulares y otros de suplentes, los que reemplazarán en forma automática a los titulares que cesen en tal carácter por cualquier causa.

ARTÍCULO 6º.- Luego del sorteo se efectuará consulta al índice de titulares del Registro de la Propiedad. En caso de que surja titularidad de dominio se dará traslado por cinco días al interesado para que efectúe descargo. El análisis de la capacidad económica será efectuado por una Comisión ad hoc conformada por al menos tres miembros designados por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Obras y Servicios Públicos; y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Luego del sorteo y verificados el cumplimiento de los requisitos, se confeccionará el listado de postulantes, el que se publicará en el sitio web del Municipio a partir de lo cual los interesados tendrán cinco días para presentar oposición, la que podrá fundarse exclusivamente en el incumplimiento por parte de algún postulante aprobado de los requisitos exigibles, acompañando y/o indicando la prueba correspondiente. La oposición seguirá el trámite de la Ordenanza General 267/80. Una vez cumplido el plazo sin que se realizaren impugnaciones, los postulantes serán preadjudicados.

ARTÍCULO 8º.- INSTRUYESE a la Oficina de Prensa a dar amplia difusión al presente Decreto por todos los medios periodísticos locales, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Azul, mediante una edición especial, y en el sitio web de la Comuna. Oportunamente se deberá publicar el listado de los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese conforme se ordena, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1770.-

ANEXO I-A
CONDICIONES GENERALES
PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL
CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 143
LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO

ARTÍCULO 1º.- Regirán este llamado las siguientes normas:

- 1) La ordenanza N° 4267/18.
- 2) El decreto N° 822/19
- 3) El Decreto-Ley N° 6.769/58, y modificatorias y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- La documentación necesaria para la inscripción en el programa podrá retirarse la Dirección de Regularización Dominial, sita en Av. 25 de Mayo 619, primer piso.

ARTÍCULO 3º.- Consultas. Hasta el día previo a la finalización de la inscripción los interesados podrán realizar consultas en lugar indicado en el artículo anterior, o al mail regularizacióndominial@azul.gba.gov.ar. Las consultas que se realicen por escrito y cuya respuesta sea de interés general, serán evacuadas por escrito y publicadas en el sitio web municipal, y formarán parte de este Pliego.

ARTÍCULO 4º.- Los postulantes deberán presentar los formularios que disponga la Dirección de Regularización Dominial del presente y demás documentación establecida en el artículo 4º del Decreto N° 822/19, en el lugar indicado en el artículo 2º, hasta el día 13 de diciembre de 2019 a las 14 horas.

ARTÍCULO 5º.- Una vez pasada la fecha y hora anterior no se aceptarán más propuestas. El área competente revisará la documentación y en caso de omisión de datos o documentación le otorgará al postulante un plazo de 48 horas para acompañar suplir las omisiones, cumplido el plazo no se admitirán más correcciones.

ARTÍCULO 6º.- Constitución de domicilios. Los postulantes deberán constituir domicilio en la ciudad de Azul, como así también informar una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Postulantes preinscriptos. La Municipalidad asignará de oficio a los postulantes inscriptos en el marco del Decreto N° 700/19 al Proyecto Particular 1 o 2, que se lanzan en forma simultánea, en función de la capacidad de cumplimiento de las condiciones de pago y de construcción vigentes, tomando en consideración la capacidad directa del grupo familiar –sin fiadores-. El resultado se publicará en el sitio web municipal. Los postulantes podrán solicitar el cambio de proyecto hasta el día 15 de Enero de 2019 siempre que demuestren el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8º.- Terminada la inscripción la Comisión de Adjudicación elaborará un primer listado de los postulantes pre-aprobados. Aquellos que no cumplan los requisitos no podrán ingresar al sorteo, y serán notificados por publicación del listado en el sitio web de la Municipalidad. Los interesados podrán presentar oposición, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el artículo 7º del Decreto 822/19 –texto según el presente Decreto-. Si al momento del sorteo el recurso se hallare pendiente de Resolución, el postulante podrá participar, condicionado a la resolución del recurso.

ARTÍCULO 9º.- En la fecha y hora indicada se efectuará el sorteo con el escribano interviniente, donde se sorteará el terreno correspondiente que será asignado a cada postulante. Con los postulantes que excedieren el número de terrenos se sorteará un orden de prelación y se confeccionará una lista con un mínimo de 40 suplentes, que tendrá una vigencia de 3 años.

ARTÍCULO 10º.- Para el presente Proyecto se fija en 17 lotes para la adjudicación prioritaria para personas con discapacidad. Si resultare sorteada una persona que no cumpliera con alguno de los requisitos, la Municipalidad hará los esfuerzos disponibles para facilitar la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- Efectuado el sorteo los preadjudicatarios deberán actualizar la documentación y la Municipalidad requerirá los informes pertinentes al Registro de la Propiedad. En caso de que el adjudicatario no cumpla con las condiciones financieras deberá presentar un fiador que se constituirá obligado en las mismas condiciones que el adjudicatario.

ARTÍCULO 12°.- Evaluación. La Comisión de Adjudicación evaluará a los titulares y suplentes, labrará acta y confeccionará un listado de los postulantes aprobados y desaprobados, indicando en este caso las causas. El listado se publicará en el sitio web municipal y se anunciará por un día y se publicará por un día en el Diario El Tiempo, a partir del cual los postulantes rechazados podrán interponer reclamo como así también cualquier participante podrá presentar oposición en los términos del artículo 7° del Decreto N° 822/19 –texto según el presente Decreto.

ARTÍCULO 13°.- Una vez vencido el plazo para presentar oposición, impugnaciones y descargos, se aprobará el listado de preadjudicatarios definitivo.

ARTÍCULO 14°.- Firma del Acta de Adjudicación. Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3° de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 15°.- A partir de ese momento los adjudicatarios asumen la obligación de construir la vivienda conforme al artículo 16° y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 33° y concordantes del Decreto N° 822/19

ARTÍCULO 16°.- Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público. Si los fondos no resultaren suficientes la diferencia será a cargo de la Municipalidad, conforme con el artículo 15° del Decreto 822/19. En caso de que hubiera fondos excedentes, y/o las obras fueran ejecutadas en forma directa o con la financiación de organismos públicos o privados, o de empresas concesionarias de servicios públicos, los fondos remanentes serán aplicados a obras complementarias, para la generación de otros emprendimientos enmarcados en la Ordenanza 4267, o para otros destinos legalmente habilitados.

ARTÍCULO 17°.- El plazo de inicio de la construcción de vivienda previsto en el artículo 39 inciso 1), será de un año a contar de la puesta a disposición de los terrenos para tal fin, fecha que será establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez culminadas las obras de infraestructura que declare necesarias a esos efectos.

ARTÍCULO 18°.- El plazo de finalización de la construcción será de 5 años a contar de la misma fecha, el que podrá ser prorrogado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a petición fundada de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 19°.- Los adjudicatarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ordenanza N° 4267/18, y Capítulo V del Decreto N°822/19, y demás establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO I-B
CONDICIONES PARTICULARES
PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL
“CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 143
LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO”

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado a inscripción tiene por objeto seleccionar postulantes para el **PROYECTO PARTICULAR N° 1 DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO AZUL”**, Ordenanza N° 4267/18, que se denominará **“CONSTRUCCIÓN DE 143 LOTES CON SERVICIOS EN CHACRAS DE BRUNO”**

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo normado en el artículo 12 y cc. de la Ordenanza 4267, y 15 y cc. del Decreto 822/19, y los informes obrantes en el expediente de referencia, se fija el valor del aporte a cargo de los adjudicatarios en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 58/100 (\$ 336.764,58)**, referidos al mes de octubre de 2019.

VALOR DE ADJUDICACIÓN Y PLAN DE PAGOS

ARTÍCULO 3º.- Determinación del aporte a cargo del beneficiario. En función del costo estimado a octubre de 2019, se fijan los siguientes parámetros de los aportes a cargo de los adjudicatarios:

- 1) Valor base mensual: \$ 5.613
- 2) Cantidad de cuotas: 60
- 3) Ingresos mínimos a acreditar del grupo familiar y, en su caso, garantes: dos salarios Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 4º.- El valor base mensual, ingresos de los postulantes e ingreso mínimo para calificar serán calculados al momento de la adjudicación y a la firma del contrato. El valor base será determinado a esa fecha en función de la variación del costo de las obras de infraestructura. A este fin se aplicará el Índice del Costo de la Construcción - Nivel General - Gran Buenos Aires, publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 5º.- Los aportes de los adjudicatarios serán destinados al pago de las obras de infraestructura, de conformidad con los artículos 15, 18 y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 16 de las Condiciones Generales. El valor base mensual o cuota, a que se refiere el artículo 3º inciso 1) del presente, será incrementado de conformidad con las variaciones de costos de las obras, tomándose a este efecto el índice a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- Forma de pago. Al momento de suscribir el Acta de Adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar número de CUIT o CUIL, así como el número de la cuenta bancaria utilizada a los efectos de percibir sueldos, jubilaciones o ejercer su actividad, si la tuvieren, y expresar su consentimiento de adherir al pago directo o sistema de débito automático, con el procedimiento que al efecto se establezca. Si esto no fuese posible, el pago se hará mediante chequera expedida por la Municipalidad, o los sistemas que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 7º.- El adjudicatario abonará las cuotas al Municipio del 1 al 10 de cada mes, salvo que se establezca otra fecha en el Acta de Adjudicación, en la escritura traslativa de dominio, en la boleta de pago o por acto posterior del Municipio. Deberán hacerse efectivas a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción del Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 8º.- Mora automática. Interés punitivo. La mora en el pago de toda suma bajo el Acta de Adjudicación operará automáticamente, por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o intimación previa. Una vez operada el capital se actualizará conforme al ICC citado hasta la fecha de pago, y sobre el capital original adeudado se aplicará un interés punitivo del 12% anual.

ANEXO II-A
CONDICIONES GENERALES
PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL
CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 159
LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA

ARTÍCULO 1º.- Regirán este llamado las siguientes normas:

- 1) La ordenanza N° 4267/18.
- 2) El decreto N° 822/19
- 3) El Decreto-Ley N° 6.769/58, sus modificatorias y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- La documentación necesaria para la inscripción en el programa podrá retirarse la Dirección de Regularización Dominial, sita en Av. 25 de Mayo 619, primer piso.

ARTÍCULO 3º.- Consultas. Hasta el día previo a la finalización de la inscripción los interesados podrán realizar consultas en lugar indicado en el artículo anterior, o al mail regularizacióndominial@azul.gba.gov.ar. Las consultas que se realicen por escrito y cuya respuesta sea de interés general, serán evacuadas por escrito y publicadas en el sitio web municipal, y formarán parte de este Pliego.

ARTÍCULO 4º.- Los postulantes deberán presentar los formularios que disponga la Dirección de Regularización Dominial del presente y demás documentación establecida en el artículo 4º del Decreto N° 822/19, en el lugar indicado en el artículo 2º, hasta el día 13 de diciembre de 2019 a las 14 horas.

ARTÍCULO 5º.- Una vez pasada la fecha y hora anterior no se aceptarán más propuestas. El área competente revisará la documentación y en caso de omisión de datos o documentación le otorgará al postulante un plazo de 48 horas para acompañar suplir las omisiones, cumplido el plazo no se admitirán más correcciones.

ARTÍCULO 6º.- Constitución de domicilios. Los postulantes deberán constituir domicilio en la ciudad de Azul, como así también informar una casilla de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- Postulantes preinscriptos. La Municipalidad asignará de oficio a los postulantes inscriptos en el marco del Decreto N° 700/19 al Proyecto Particular 1 o 2, que se lanzan en forma simultánea, en función de la capacidad de cumplimiento de las condiciones de pago y de construcción vigentes, tomando en consideración la capacidad directa del grupo familiar –sin fiadores-. El resultado se publicará en el sitio web municipal. Los postulantes podrán solicitar el cambio de proyecto hasta el día 15 de Enero de 2019 siempre que demuestren el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 8º.- Terminada la inscripción la Comisión de Adjudicación elaborará un primer listado de los postulantes pre-aprobados. Aquellos que no cumplan los requisitos no podrán ingresar al sorteo, y serán notificados por publicación del listado en el sitio web de la Municipalidad. Los interesados podrán presentar oposición, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el artículo 7º del Decreto 822/19 –texto según el presente Decreto-. Si al momento del sorteo el recurso se hallare pendiente de Resolución, el postulante podrá participar, condicionado a la resolución del recurso.

ARTÍCULO 9º.- En la fecha y hora indicada se efectuará el sorteo con el escribano interviniente, donde se sorteará el terreno correspondiente que será asignado a cada postulante. Con los postulantes que excedieren el número de terrenos se sorteará un orden de prelación y se confeccionará una lista con un mínimo de 40 suplentes, que tendrá una vigencia de 3 años.

ARTÍCULO 10º.- Para el presente Proyecto se fija en 17 lotes para la adjudicación prioritaria para personas con discapacidad. Si resultare sorteada una persona que no cumpliera con alguno de los requisitos, la Municipalidad hará los esfuerzos disponibles para facilitar la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- Efectuado el sorteo los preadjudicatarios deberán actualizar la documentación y la Municipalidad requerirá los informes pertinentes al Registro de la Propiedad. En caso de que el adjudicatario no cumpla con las condiciones financieras deberá presentar un fiador que se constituirá obligado en las mismas condiciones que el adjudicatario.

ARTÍCULO 12º.- Evaluación. La Comisión de Adjudicación evaluará a los titulares y suplentes, labrará acta y confeccionará un listado de los postulantes aprobados y desaprobados, indicando en

este caso las causas. El listado se publicará en el sitio web municipal y se anunciará por un día y se publicará por un día en el Diario El Tiempo, a partir del cual los postulantes rechazados podrán interponer reclamo como así también cualquier participante podrá presentar oposición en los términos del artículo 7º del Decreto N° 822/19 –texto según el presente Decreto.

ARTÍCULO 13º.- Una vez vencido el plazo para presentar oposición, impugnaciones y descargos, se aprobará el listado de preadjudicatarios definitivo.

ARTÍCULO 14º.- Firma del Acta de Adjudicación. Luego del sorteo la Municipalidad actualizará el valor estimado de adjudicación a la fecha de suscripción, de acuerdo al artículo 3º de las Condiciones Particulares y se suscribirá el respectivo Contrato Particular con cada postulante, el que a partir de ese momento será adjudicatario y deberá cumplir todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 15º.- A partir de ese momento los adjudicatarios asumen la obligación de construir la vivienda conforme al artículo 16º y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 33º y concordantes del Decreto N° 822/19

ARTÍCULO 16º.- Obras comprendidas en el Proyecto. Con la recaudación del Proyecto Particular la Municipalidad ejecutará las siguientes obras: Apertura de Calles, Red de Agua, Red de Gas, Red de Media Tensión, Red Domiciliaria, y Alumbrado Público. Si los fondos no resultaren suficientes la diferencia será a cargo de la Municipalidad, conforme con el artículo 15º del Decreto 822/19. En caso de que hubiera fondos excedentes, y/o las obras fueran ejecutadas en forma directa o con la financiación de organismos públicos o privados, o de empresas concesionarias de servicios públicos, los fondos remanentes serán aplicados a obras complementarias, para la generación de otros emprendimientos enmarcados en la Ordenanza 4267, o para otros destinos legalmente habilitados.

ARTÍCULO 17º.- El plazo de inicio de la construcción de vivienda previsto en el artículo 39 inciso 1), será de un año a contar de la puesta a disposición de los terrenos para tal fin, fecha que será establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez culminadas las obras de infraestructura que declare necesarias a esos efectos.

ARTÍCULO 18º.- El plazo de finalización de la construcción será de 5 años a contar de la misma fecha, el que podrá ser prorrogado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a petición fundada de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 19º.- Los adjudicatarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ordenanza N° 4267/18, y Capítulo V del Decreto N°822/19, y demás establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO II-B
CONDICIONES PARTICULARES
PROGRAMA CONSTRUYENDO AZUL
“CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 159
LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA”

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado a inscripción tiene por objeto seleccionar postulantes para el **PROYECTO PARTICULAR N° 2 DEL PROGRAMA “CONSTRUYENDO AZUL”**, Ordenanza N° 4267/18, que se denominará **“CONSTRUCCIÓN DE 159 LOTES CON SERVICIOS EN EL BARRIO SOCOA”**

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo normado en el artículo 12 y cc. de la Ordenanza 4267, y 15 y cc. del Decreto 822/19, y los informes obrantes en el expediente de referencia, se fija el valor del aporte a cargo de los adjudicatarios en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVO CON 74/10, **referidos al mes de octubre de 2019.**

ARTÍCULO 3º.- VALOR DE ADJUDICACIÓN Y PLAN DE PAGOS

ARTÍCULO 4º.- Determinación del aporte a cargo del beneficiario. En función del costo estimado a octubre de 2019, se fijan los siguientes parámetros de los aportes a cargo de los adjudicatarios::

- 1) Cuota mensual: **\$ 9.654,16**
- 2) Cantidad de cuotas: 60
- 3) Ingresos mínimos a acreditar del grupo familiar: dos salarios Mínimo, Vital y Móvil.

ARTÍCULO 5º.- El valor base mensual, ingresos de los postulantes e ingreso mínimo para calificar serán calculados al momento de la adjudicación y a la firma del contrato. El valor base será determinado a esa fecha en función de la variación del costo de las obras de infraestructura. A este fin se aplicará el Índice del Costo de la Construcción – Nivel General – Gran Buenos Aires, publicado por el INDEC.

ARTÍCULO 6º.- Los aportes de los adjudicatarios serán destinados al pago de las obras de infraestructura, de conformidad con los artículos 15, 18 y concordantes de la Ordenanza N° 4267/18, y 16 de las Condiciones Generales. El valor base mensual o cuota, a que se refiere el artículo 3º inciso 1) del presente, será incrementado de conformidad con las variaciones de costos de las obras, tomándose a este efecto el índice a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º.- Forma de pago. Al momento de suscribir el Acta de Adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar número de CUIT o CUIL, así como el número de la cuenta bancaria utilizada a los efectos de percibir sueldos, jubilaciones o ejercer su actividad, si la tuvieren, y expresar su consentimiento de adherir al pago directo o sistema de débito automático, con el procedimiento que al efecto se establezca. Si esto no fuese posible, el pago se hará mediante chequera expedida por la Municipalidad, o los sistemas que en el futuro se establezcan.

ARTÍCULO 8º.- El adjudicatario abonará las cuotas al Municipio del 1 al 10 de cada mes, salvo que se establezca otra fecha en el Acta de Adjudicación, en la escritura traslativa de dominio, en la boleta de pago o por acto posterior del Municipio. Deberán hacerse efectivas a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción del Contrato de Adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- Mora automática. Interés punitorio. La mora en el pago de toda suma bajo el Acta de Adjudicación operará automáticamente, por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o intimación previa. Una vez operada el capital se actualizará conforme al ICC citado hasta la fecha de pago, y sobre el capital original adeudado se aplicará un interés punitorio del 12% anual.

Azul, 10 de diciembre de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra IM N° 139/19 Alcance III, y

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, en el marco del "Programa Provincial de Desarrollo", Convenio de Préstamo suscripto entre el Municipio y la Subsecretaria de Política y Coordinación Económica, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6065 para la ejecución del proyecto "Pavimentación calle acceso a Frigorífico Regional Azul" identificado con el N° 00624 por la suma total de \$17.634.134,95, autorizado por Ordenanza 4362.

QUE con fecha 6 de Diciembre de 2019 ingreso el primer desembolso de \$4.042.830,96.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4271/18.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREASE Y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

37.5.02.01 Programa Pcial de Desarrollo (PPD) \$ \$17.634.134,95

ARTÍCULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida:

Jurisdicción 1110124000 - Programa 40 - Proyecto 77 - Pavimentación calle acceso Frigorífico

4.2.2.0 - Construcción en Bienes de Dominio Público F.F. 132 \$17.634.134,95

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1775.-

Azul, 10 de diciembre de 2019

VISTO el expediente E - 326/2019, y;

CONSIDERANDO que la Escuela Rural n° 34, inscripta como Entidad de Bien Publico bajo Decreto Municipal n° 1196/2006.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al traslado de los alumnos de las escuelas rurales n° 34, 44 y 59 para participar del Encuentro de Música Distrital realizado en Boca de la Sierra el 30 de noviembre de 2019;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 34 “Fray Justo Santa María de Oro” inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1196/2006, un subsidio por la suma de pesos veintiún mil (\$21.000) para cubrir gastos inherentes al traslado de los alumnos de las escuelas rurales n° 34, 44 y 59 para participar del Encuentro de Música Distrital realizado en Boca de la Sierra el 30 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.5.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1777.-

Azul, 11 de diciembre de 2019

VISTO el expediente C-1114/2019 Alc. I y el Decreto n° 1268/19,
y;

CONSIDERANDO que a fs. 16 la Directora de Educación informa un error involuntario al momento de cargar los montos del subsidio al Consejo Escolar de Azul para solventar gastos de alarma y monitoreo para establecimientos educacionales pertenecientes al Partido de Azul;

Que corresponde modificar el artículo 1° del Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto n° 1268/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 1°.-** OTORGASE al Consejo Escolar de Azul, un subsidio por un monto de pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos (\$165.300) para cubrir los gastos del servicio de alarma a abonar de la siguiente manera: del 01/01/19 al 01/06/19 un monto mensual de \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta) a distribuir entre veintinueve instituciones y desde el 01/07/19 al 31/12/19 un monto mensual de \$500 (pesos quinientos) a distribuir entre veintinueve instituciones”.*

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1780.-

Azul, 11 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente M-318/2019, y;

CONSIDERANDO que El Movimiento Cristiano y Misionero, inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 691/2000, solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al evento denominado "Octubrillante" realizado el día 26 de Octubre de 2019.

Que a fs. 18 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Movimiento Cristiano y Misionero, inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 691/2000, un subsidio por un monto total de pesos veinte mil (\$ 20.000) para cubrir gastos inherentes al evento denominado "Octubrillante" realizado el día 26 de Octubre de 2019.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1781.-

Azul, 12 de diciembre de 2019-

VISTO el Expediente Letra H- 662/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 41/2019, tendiente a la adquisición de insumos DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de dos meses (2);

Que mediante Decreto n° 1613/19 se procedió al llamado a licitación privada n° 41/2019 cuya apertura de ofertas se realizó el día 20 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serron Nestor Luis y Cia srl (Reg. 307), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Drogueria Azcuenaga SRL (Reg. 5603), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Max Continental SA (Reg. 7795) conforme surge a fs. 37/47 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Serron Nestor Luis y Cia srl (Reg. 307), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795).

Que a fojas 250 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección Medica del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: *“Azul, 26 de Noviembre de 2019. Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-662/19.Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 41/19 Expte. H-662/2019, la solicitud de gasto N° 7310 - 7326 la cual modifica la original N° 6396, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: ROYAL FARMA S.A: Items 1, 4, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 53, 54, 55, 56, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 75. SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 2, 3, 7, 8, 9, 12, 15, 20, 24, 26, 41, 42, 47, 49, 50, 63, 69, 70. MAX CONTINENTAL SA: Items 31, 34, 35, 48. IMÁGENES TANDIL SA: Items 40, 57, 68, 74. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente. El ítem 12, se adjudica al mayor valor debido a la calidad del insumo, justificado por los profesionales que utilizan los mismos informado a través de las planillas de calidad confeccionadas al probar el mismo, estas se envían a la Farmacia para que al momento de adquirir se tenga en cuenta. Los ítems 38, 46, 51, no se adjudican al proveedor que cotizo estos insumos, debido a que los mismos son considerados de mala calidad, los ítems 5, 6, 39, 43, 44, 45, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 76 quedaron desierto debido a que ningún proveedor cotizaron los insumos requeridos por la Sra. Farmacéutica. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Mariano DONELLI. a/c Vice dirección médica Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul”*

Que las ofertas de las firmas Serron Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 10 de Diciembre de 2019. Expte. H - 662 / 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas once invitaciones (según consta a fs. 37/47), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 48. A fs. 250 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. A fs. 263 la Oficina de Compras no presenta objeciones, e informa que los precios de los insumos que se sugieren adjudicar se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Que esta Subsecretaria advierte que: el ítem 3) que se sugiere adjudicar, se cotiza por mas cantidad que la solicitada, lo que no se ve reflejado en la comparación de ofertas; el ítem 12) se adjudica a la oferta de mayor valor fundado en la calidad del insumo; y los ítems 38, 46 y 51) no se adjudican al proveedor que cotizo debido a la mala calidad de los mismos, según análisis técnico. Que por los motivos expuestos, se entiende que las adjudicaciones sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, se destaca que esta subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión sugerida por las autoridades del Hospital. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 258/258 vta., se sugiere modificar: en el párrafo tercero el número de fs. es 37/47. - el art. 3 quedara redactado de la siguiente manera: “DECLARENSE desierto los ítems 5, 6, 39, 43, 44, 45, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 76 por inexistencia de ofertas presentadas; y los ítems 38, 46 y 51 por calidad y no ser convenientes a los intereses municipales. En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la*

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación privada N° 41/2019 tendiente a la adquisición de insumos Descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Max Continental SA (Reg. 7795), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 2, 3, 7, 8, 9, 12, 15, 20, 24, 26, 41, 42, 47, 49, 50, 63, 69, 70, por la suma de pesos Quinientos treinta mil doscientos cuarenta y uno con sesenta centavos (\$530.241,60.-)

ROYAL FARMA S.A: Items 1, 4, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 53, 54, 55, 56, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 75, por la suma de pesos Setecientos treinta y dos mil treinta y siete con ochenta centavos (\$732.037,80.-)

MAX CONTINENTAL S.A: Items 31, 34, 35, 48, por la suma de pesos Cuatrocientos dieciocho mil doscientos cuarenta (\$418.240.-)

IMÁGENES TANDIL S.A: Items: 40, 57, 68, 74, por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos (\$462.200.-)

Total Licitación Privada N°41/2019: \$2.142.719,40.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARENSE desiertos los Items 5, 6, 39, 43, 44, 45, 52, 58, 59, 60, 61, 62, 67 y 76, por inexistencia de ofertas presentadas; y los ítems 38, 46 y 51 por calidad y no ser convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Secretario de Salud

DECRETO N° 1789.-

Azul, 13 de diciembre de 2019

VISTO el expediente S-3356/2019; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Sector del Balneario Almirante Brown por el mes de diciembre del corriente año.

Que es una práctica necesaria para prevenir cualquier eventualidad ya que se acerca la época estival y es de público conocimiento la multitud de personas que allí concurren;

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el sector del Balneario Municipal "Alte. Guillermo Brown", a través de la modalidad de pago adicional, por el período de 31 días corridos desde el 1/12/2019 al 31/12/2019, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos ciento veintiséis (\$) 126 por hora de cuatro (4) efectivos por día, desde el 1 de diciembre al 15 de diciembre en el horario de 14 horas a 8 horas, durante 1080 horas y ocho (8) efectivos desde el 16 de diciembre al 31 de diciembre en el horario de 14 horas a 8 horas durante 2304 horas, lo cual asciende a un total de 3384 horas, por un valor de pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro (\$426.384,00)..

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 20.11 - Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1803.-

Azul, 13 de diciembre de 2019

VISTO el expediente A-670/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Atlético San Lorenzo de Azul, inscripto como entidad de bien público mediante Decreto Municipal N° 1173/2006.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al pago de servicio de luz para evitar corte del suministro y poder continuar con las actividades previstas en la sede del club;

Que a fs. 13 se informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Atlético San Lorenzo de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1173/2006, un subsidio por la suma de pesos cinco mil seiscientos noventa y cuatro con veintiún centavos (\$5.694,21), para cubrir gastos inherentes al pago de servicio de luz para evitar el corte de suministro y poder continuar con las actividades previstas en la sede del Club.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1804.-

Azul, 17 de diciembre de 2019

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Secretario de Salud, para hacer operativo el funcionamiento del área; a cuyo fin deberá limitarse la designación interina en dicho cargo que se dispusiera por Decreto N° 1784/19, del Señor Román Ángel BRODA - DNI N° 26.938.989 - Legajo n° 5229

Que el Dr. Carlos Octavio BRAVO - DNI n° 12.280.917, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LIMITASE al 17 de diciembre de 2019, la designación interina como Secretario de Salud que se dispusiera por Decreto N° 1784/19, del Señor Román Ángel BRODA - DNI N° 26.938.989 - Legajo n° 5229.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a partir del 17 de diciembre de 2019 como Secretario de Salud, al Dr. Carlos Octavio BRAVO - DNI N° 12.280.917.

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1810.-

Azul, 18 de diciembre de 2019.-

Vistas las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo, y

Considerando que resulta procedente otorgar asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 23 y 30 de diciembre de 2019, a partir de las 12:00 Horas.-

ARTICULO 2°.- DECLARESE asueto para la Administración Pública Municipal del Partido de Azul, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 3°.- LAS Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, dispondrán las medidas pertinentes tendientes a la normal prestación de los servicios esenciales durante los días establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos para su notificación a las distintas dependencias municipales.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1822.-

Azul, 18 de Diciembre de 2019

VISTO las presentes actuaciones letra S - 3462/ 2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios N° 40/2019, para la adquisición de mercaderías para distintas familias carenciadas.

Que la apertura de sobres con las ofertas que se realizo el 10 de Diciembre de 2019 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos (\$ 633.392) mediante solicitud de gasto 1-7655.

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Pablo Joaquín LOUSTALOU (Reg. N°8159), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N°847) OLALAC SRL (Reg. N° 8428) y DISTRIBUIDORA SABATINI (8320) por el pedido de cotización N° 5611.

Que se recibieron TRES (3) ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N° 4791: OLALAC SRL (Reg. N° 8428), Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N° 847) y Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. N° 8159).

Que a fojas 81 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno , y se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área :OLALAC SRL los ítems 1,2,4,5,6,7 ; Ricardo Oscar TREPICIO los ítems 8,9 Y Pablo Joaquín LOUSTALOT los ítems 3.

Que las ofertas de las firmas OLALAC SRL (Reg. °N 8428); Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847) y Pablo Joaquín LOUSTALOT P (Reg. 8159) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Jefatura Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que la subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a través del siguiente informe: " Azul, 17 de Diciembre de 2019. **Expte: S - 3462 / 2019.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de productos alimenticios con destino a la Subsecretaria de Desarrollo Social. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 25, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 78 la Oficina de Compras no presenta objeciones, dejando constancia que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado, y que la documentación no acompañada obra en sus registros. A fs. 81 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacarse que: - las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem.- no se encuentra cumplimentado respecto del oferente "Loustalot Pablo Joaquín", las previsiones contenidas en el art. 4, (4.1) inc. a), c), d) del pliego de bases y condiciones generales, sin perjuicio de la documentación, que certifica la Oficina de Compras que constan en el legajo del proveedor. Sobre la base del dictamen de fs. 78 y 81, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 82/83, esta cartera sugiere:a) Incorporar: "Visto las presentes actuaciones S-3462/2019",b) Incorporar en el párrafo cuarto, a "Distribuidora Sabatini S.R.L".c) en el párrafo sexto, la mención al dictamen técnico es de **fs. 81** (no fs. 125.-).

En los demás, esta Subsecretaria entiende, que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el concurso de precios N° 40/2019 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas

ARTICULO 2° ADJUDICASE a las firmas OLALAC SRL (Reg. N° 8428) TREPICIO R (Reg. 847) y LOUSTALOT P (Reg8159) la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

OLALAC SRL: los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veinte (\$ 437.920)

TREPICIO RICARDO OSCAR: los ítems 8 y 9, por la suma de pesos ciento diecinueve mil cuarenta (\$119.040)

LOUSTALOT PABLO JOAQUIN: el ítem 3, por la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta (\$47.360)

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2019 \$ 604.320.00

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática 29.03.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno y el Secretario de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1823.-

Azul, 18 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente DM-2840/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Atlético Huracán de Chillar, inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 997/05, solicita colaboración para cubrir gastos de estadía con motivo de realizarse las finales provinciales de "Pelota a Paleta" en la localidad de Chillar;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Atlético Huracán de Chillar, inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 997/05, un subsidio por un monto total de pesos veinte mil (\$ 20.000) para cubrir gastos de estadía con motivo de realizarse las finales provinciales de "Pelota a Paleta" en la localidad de Chillar.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1828.-

Azul, 19 de diciembre de 2019

VISTO las actuaciones Letra S 3606/2019 Alcance XV; y,

CONSIDERANDO que se ha realizado la Licitación Pública N° 5/18 para la contratación de la Obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires"

Que con fecha 12 de febrero de 2019 se adjudicó mediante Decreto N° 171/2019 a la Empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de **\$47.553.704,74** (Pesos, Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 74/100).

Que la presente ampliación se fundamenta en la necesidad de cumplir con el objetivo de continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra, en un total de 150 cuadras nuevas en distintos sectores de la ciudad de Azul.

Que la ampliación considera los barrios de: Monte Viggiano, Villa Piazza Norte, Villa Piazza Sur, Los Arrayanes, Villa Araya, Pinasco, San Francisco, Juan Domingo Perón, Nordeste y Villa Fidelidad.

Que los trabajos consisten en el desmonte de la carpeta de rodamiento de para conseguir subrasantes lisas y continuas, libres de suelos no aptos, la cual se compactara para finalmente colocar y compactar la capa de rodamiento. En todo el ancho y longitud de las calles se realizarán las tareas necesarias para conformar un paquete estructural adecuado, con el agregado de tosca y granza de granulometría 0/9 en las proporciones necesarias.

Que a fs.17 la Dirección de Control de Gestión informa: *Expediente N°:"S" 3606/18 - Alc. XV.Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires". Motivo: Proyecto de Ampliación de Obra - Segunda Etapa Contratista: MALVINAS S.R.L. Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. Tratan las presentes actuaciones sobre la Modificación N°1 de la Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires", contratada con la firma MALVINAS S.R.L. - Contrato N° 5909/2019 por un Monto de Obra de \$47.553.704,74 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (27/02/2019) y de conservación de obra de ciento ochenta (180) días corridos siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 25/10/2019. De acuerdo a la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica la presente ampliación de obra tiene como objetivo continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra, en un total de 150 cuadras nuevas en distintos sectores de la ciudad, indicados en el Plano Adjunto a fs.7. Los Barrios a intervenir son: Monte Viggiano, Villa Piazza Norte, Villa Piazza Sur, Los Arrayanes, Villa Araya, Pinasco, San Francisco, Juan Domingo Perón, Nordeste y Villa Fidelidad. De acuerdo a lo expresado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica a fs.1/2 los trabajos consisten en el desmonte de la carpeta de rodamiento de para conseguir subrasantes lisas y continuas, libres de suelos no aptos, la cual se compacta para finalmente colocar y compactar la capa de rodamiento. Asimismo en todo el ancho y longitud de las calles se realizarán las tareas necesarias para conformar un paquete estructural adecuado, con el agregado de tosca y granza de granulometría 0/9 en las proporciones necesarias. El Plazo de ejecución de obra es de sesenta (60) días corridos. Conforme al cómputo de cuadras fs. 8/11, se confeccionó el análisis de precio correspondiente (fs.12). La Dirección de Control de Gestión elaboró una "Planilla Oficial de Balance de Obra" (fs.14), concordante con el Art.146° del DECRETO-LEY 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades. De acuerdo a éstas e arriba a un incremento por ampliación de obra de \$5.988.511,16 (pesos, Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos once con dieciséis centavos) a valores de licitación que representa un 12,59% respecto del Monto de Contrato Original. El nuevo Monto de Contrato a valores de Enero de 2019 alcanza la suma de \$53.542.215,90.- (pesos, Cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos quince con noventa centavos). En la Planilla de Balance de Obra se pone de manifiesto las cantidades necesarias a autorizar de acuerdo al siguiente detalle:*

Ítems N°	Denominación	Un.	Cantidad a Autorizar	Importe en Pesos a valores de Enero/19
1.4	Seguridad	Gl	0.25	294.457,42
1.5	Señalización	Gl	0.25	117.809,38
2.1	Limpieza y desmonte	Cuadras	150	675.986,56
2.2	Transporte, distribución y compactación	Cuadras	150	2.251.328,96
2.3	Perfilado y composición de capa de rodamiento	Cuadras	150	2.648.928,83

Se informa que la obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires" es financiada con Fondos Provinciales en el Marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5815. En el mismo no se hace referencia al incremento de partida presupuestaria en el caso de ampliaciones de obra, razón por la cual, se realizarán las gestiones pertinentes para que se otorgue un extra al convenio para el gasto aquí calculado. En caso de no conseguir respuesta favorable del organismo provincial, se sugiere que, dada la necesidad de dicha

obra la Secretaría de Hacienda y Administración determine la partida presupuestaria considerando que el Presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos está agotado. Asimismo a fs.15 se adjunta Proyecto de Decreto de Ampliación y a fs. 16 Proyecto de Contrato. Atento a lo manifestado se elevan las presentes a su consideración y fines que estime corresponder. Atentamente. FIRMADO: Jorgelina GOMEZ SOLER, Directora de Control de Gestión. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 21 emite su dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica que a continuación se transcribe: " Azul, 26 de Noviembre de 2019. **Expte. S - 3606 / 2018 alc. XV.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre la ampliación de obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul". A fs. 1/2 el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita ampliación de obra, fundando el mérito y conveniencia que estima para proceder a ampliar la obra, a cuyos términos debe remitirse esta área, precisamente por ser el área competente y tener pericia en la cuestión. Asimismo intervino el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos dando curso favorable a fs. 13 y fs. 18, y la Dirección de Control de Gestión emite dictamen técnico adjuntando proyecto de ampliación, contrato y planilla oficial de balance de obra, del que surge que la ampliación significa un 12.59 % respecto del monto de contrato original de la obra. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 146 de la LOM permite que el Departamento Ejecutivo, disponga el aumento de ítems contratados, cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato. Incluso permite la ampliación hasta un 50% siempre que el área técnica justifique la necesidad y conveniencia de proceder a ello. Por su parte el Reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su art. 205 expresa: "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Del análisis de la normativa citada surge que es jurídicamente posible la ampliación de la obra en los términos propuestos, siempre que las áreas técnicas brinden una adecuada fundamentación como se analizó en el presente. En el sentido expuesto en el párrafo anterior se ha pronunciado el HTC indicando que: "...el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de aceptación, por parte del contratista, de hasta el 20 % del monto del contrato. Puede llegarse, por razones fundadas, hasta el 50 % del incremento, siempre a precio de contrato. La Ley 6021, de aplicación supletoria, establece que el incremento por encima del 20 % debe ser pactado." (Expte: 4087-578/94, Municipalidad de Pergamino). En otro orden se advierte que la ley 6021, en su art. 33, también permite modificaciones al proyecto que produzca aumentos de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, obligatorias para el contratista. En este sentido se ha pronunciado la Asesoría de Gobierno de la Provincia diciendo: "No obstante ello, y ante lo informado por la Contaduría General de la Provincia, cabe advertir que el límite del 20% fijado por el Artículo 33 de la Ley N° 6021 ha sido previsto a efectos de salvaguardar los derechos del contratista, quien, superado ese tope y debido a que la modificación ha dejado de ser obligatoria, puede, alternativamente: aceptarla manteniendo los precios originales (tal como ha sucedido en el presente caso con la conformidad prestada en autos); aceptarla solicitando la fijación de nuevos precios para los ítem que hubieren tenido una variación superior al 20%; o bien pedir la rescisión cuando las modificaciones alteren sustancialmente las condiciones de éste o desvirtúe la esencia del encargo. Es que de acuerdo a la doctrina de la S.C.B.A., cuando el Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas "alude a modificaciones que no excedan en conjunto el 20% del monto de la obra, lo hace no para impedir que se dispongan obras de mayor entidad, sino para imponer al contratista la obligación de tolerar las que se ordenen dentro de esos límites, en las condiciones fijadas en el precepto legal citado. Y cuando tales límites se superan, como en el caso, queda al contratista la facultad reconocida por el Artículo 34" (conf. causa B -5.221 "Redi y Vulejser Sociedad de Hecho c/ Municipalidad de La Plata. De nanda Contencioso Administrativa", sent. del 29 de abril de 1969, D.J.B.A. 87-153, cit. por Bezzi, Osvaldo M. en "El contrato de Obra Pública", Ed. Abeledo Perrot, Bs As, 1982, pág. 154)". En consecuencia, no existen objeciones legales a la ampliación de obra solicitada. Respecto al proyecto de decreto de fs. 15, se sugiere la agregación de un artículo requiriendo la presentación de garantía suficiente; y que el art. 3º, guarde relación con la cláusula cuarta del proyecto de contrato que se adjunta; en lo demás no existen observaciones que realizar. Por otra parte, se procede a adjuntar nuevo proyecto de contrato. Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires", Expediente Letra S - 3606/2018, a la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE como monto del contrato de ampliación de obra la suma de Pesos, Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos once con dieciséis centavos (\$5.988.511,16).-

ARTÍCULO 3º.- AMPLIASE el plazo de obra en 60 días corridos, por lo que se establece como fecha de inicio la notificación a la empresa del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1829.-

Azul, 19 de diciembre de 2019

VISTO, las presentes actuaciones "S-3606/2018 alc XVI"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita ampliación de plazo por cuarenta y dos (42) días, para la obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul".

Que fundamenta su pedido en que las condiciones climáticas adversas generaron días no laborables que produjeron una baja en la producción de la empresa, acompañando detalle de análisis de los días con registro de lluvias, notas de pedido presentadas por la empresa (fs. 3/10) y planilla de registro de lluvias.

Que la Dirección de Control de Gestión, realiza el análisis técnico que se transcribe a continuación."Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.Su Despacho.Exp. "S"3606/18 Alc. 16.Obra: "Mejoramiento de calles de Tierras de la Ciudad de Azul".Ref.: Ampliación de Plazo.Por las presentes el Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita a fs. 1 la extensión de plazo.En relación a lo peticionado, se agrega a fs. 3/10 Notas de Pedidos de la empresa contratista Transporte Malvinas S.R.L. solicitando a la inspección de obra se contemplen días de lluvias y posterior anegamiento durante los meses de marzo/2019 a octubre/2019, donde se desarrollo la obra.A fs. 11 la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica anexa planilla pluviométrica suministrada por el Servicio Meteorológico Nacional. De acuerdo al informe y cálculo efectuado a fs.1/2, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica considera otorgar:42 días corridos, justificado en una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas, entre los meses de marzo y octubre del corriente año. Al proceder esta Dirección de Control de Gestión al análisis de la cuestión planteada, resulta a su entender que dada la necesidad de la culminación de la obra, la ampliación de plazo es necesaria.Antecedentes de Obra:Con fecha 22 de octubre de 2018 la Municipalidad de Azul, suscribió convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N°5815 en el marco de la obra: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul". Con fecha 20 de diciembre de 2018 mediante decreto N°1671/18 se llama a licitación Pública N°5/18, cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 22 de enero de 2019.La misma fue adjudicada por decreto N°171/19 de fecha 12 de febrero de 2019 a la firma Transporte Malvinas S.R.L. por un importe de \$47.553.704,74; con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con fecha 25 de febrero de 2019 se suscribió contrato N°5909, la misma fue replanteada el 27 de febrero de 2019, con fecha de terminación Original el 25 de octubre de 2019 inclusive. Por Alcance XV, se solicita la ampliación de contrato de obra por un monto de \$5.988.511,16, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos a partir de su ejecución. En consecuencia, adicionando estos 42 días corridos de Ampliación de plazo al contrato original a partir del 25/10/2019, el nuevo Plazo de Ejecución se extendería hasta el 06/12/2019. Se agrega a las presentes la siguiente Documentación: Decreto N°1671 (fs.14/15) Acta de apertura (fs. 16) Decreto N°171 (fs. 17/18) Contrato N°5909 (fs. 19)Acta de inicio (fs. 20)Proyecto de Decreto (fs. 12). Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y de no mediar objeciones intervoenga la Subsecretaría Legal y Técnica para su tratamiento. FIRMADO: Jorgelina GOMEZ SOLER. Directora de Control de Gestión. Secretaria de obras y Servicios Públicos.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamen, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 3 de Diciembre de 2019.Expte. S - 3606 / 2018 alc. XVI. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo para la obra "Mejoramiento de calles de tierra de Azul". La Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita extensión de plazo de obra, con fundamento en que las condiciones climáticas adversas generaron días no laborables que produjeron una baja en la producción de la empresa. Detalla el análisis de los días con registro de lluvias, adjunta notas de pedido presentadas por la empresa (fs. 3/10), planilla de registro de lluvias y proyecto de decreto. Por su parte, la Dirección de Control de Gestión, realiza el análisis técnico concluyendo que la ampliación de plazo solicitada es necesaria. Y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no presenta objeciones al respecto. Que atento a los fundamentos esgrimidos y la documentación acompañada por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y la conformidad de la Dirección de Control de Gestión y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. Que se adjunta proyecto de decreto. Para conocimiento del presente, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la ampliación de plazo de obra por cuarenta y dos (42) días corridos, para los trabajos realizados en la obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul", por lo que se establece como fecha de finalización el día 6 de Diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1830.-

Azul, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO el expediente letra C-1705/2019, y

CONSIDERANDO que el Club Boca Juniors de Azul se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto n° 697/2009,

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la compra de una bicicleta para el festival del Día del Niño que se realizó el día 25 de Agosto de 2019, en la Plaza Juan Manuel de Rosas, organizado por la peña local del Club San Lorenzo de Almagro;

Que el evento tiene una importante trayectoria para los niños que allí concurren,

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipales, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.,

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Boca Juniors de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 697/2009, un subsidio en especie, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00) para cubrir los gastos inherentes a la compra de una bicicleta para el Festival del día del Niño que se realizó el día 25 de agosto del corriente año en la Plaza la Juan Manuel de Rosas, organizado por la Peña Local del Club San Lorenzo de Almagro.

ARTICULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria de la Subsecretaria de Desarrollo Social, Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 29-01-00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1832.-

Azul, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO el expedientes S-2972/19; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, área Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente informa el incremento de la carga horaria de la señora Silvia Edith ROJAS, DNI n° 12.515.778, para llevar adelante la tarea de asistencia a los niños concurrentes al merendero “Los Pibes de Piazza” en el marco del programa denominado Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón,

Que la provincia de Buenos Aires subsidia el equipo técnico para el programa Enviñón y estos fondos son derivados al municipio, que es quien dispone que profesional contrate y el monto a pagar por el servicio.

Que la profesional en cuestión amplía su régimen horario y actividades para cubrir servicios en el merendero “Los Pibes de Piazza”

Que en consecuencia corresponde modificar el artículo 1° del Decreto n° 111/19 como así también el contrato registrado bajo el n° 5896/19, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del corriente año,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el artículo 1° del Decreto n° 111/19, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviñón, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Azul, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO el expedientes S-2971/19; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, área Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente informa el incremento de la carga horaria de la señora Cintia Adriana ZAPATA, DNI n° 37.031.150, para llevar adelante la tarea de asistencia a los niños concurrentes al merendero “Los Pibes de Piazza” en el marco del programa denominado Programa de Responsabilidad Social Compartida envi6n,

Que la provincia de Buenos Aires subsidia el equipo t6cnico para el programa Envi6n y estos fondos son derivados al municipio, que es quien dispone que profesional contrate y el monto a pagar por el servicio.

Que la profesional en cuesti6n amplía su r6gimen horario y actividades para cubrir servicios en el merendero “Los Pibes de Piazza” en el horario de 17 a 20.30 horas.

Que en consecuencia corresponde modificar el art6culo 1° del Decreto n° 154/19 como así tambi6n el contrato registrado bajo el n° 5908/19, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del corriente a6o,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el art6culo 1° del Decreto n° 154/19, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- DECLARESE la incompetencia de las oficinas t6cnicas municipales para realizar tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implement6 en el Partido de Azul, Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envi6n, quien realizará tareas dentro del equipo t6cnico en Sede Piazza, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas seg6n requerimiento y funcionamiento del programa, en los t6rminos del art. 148, p6rrafo 2°, del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. “

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto ser4 refrendado por los se6ores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administraci6n.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andr6s VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administraci6n

ES COPIA

DECRETO N° 1840.-

Azul, 20 de diciembre de 2019

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 16 de Agosto de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales en donde se acordó otorgar el aumento que resultara de la medición de índices de precios al consumidor publicado por el INDEC, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales del 4.3% en función al índice publicado por el INDEC en el IPC, para el mes de noviembre del corriente año, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1 de diciembre de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 16 de Agosto de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

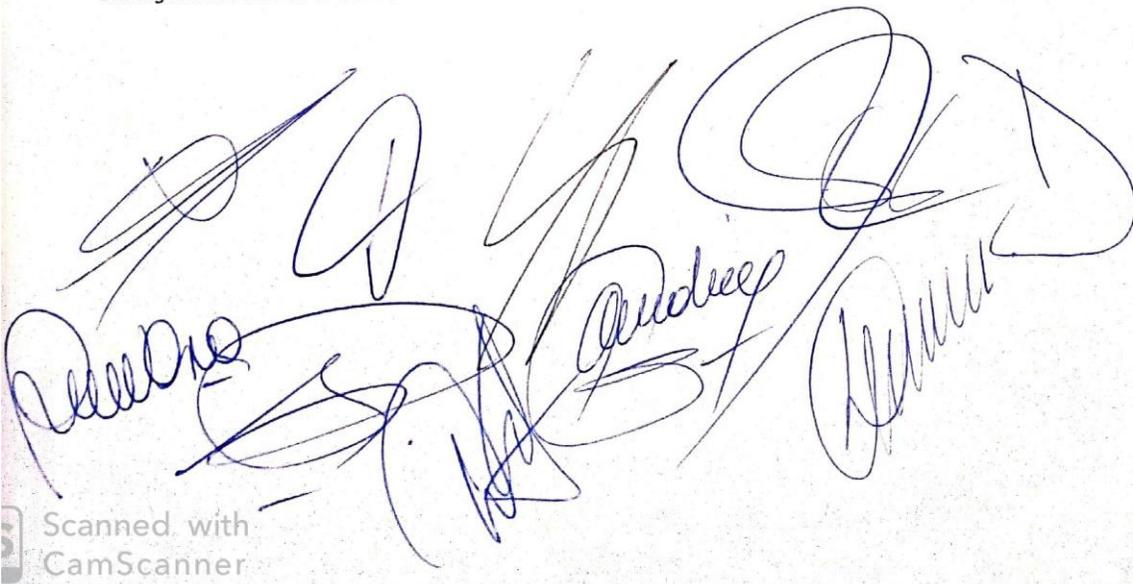
DECRETO N° 1841.-

ACTA

En la ciudad de Azul, siendo las 8hs del día 16 de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Municipalidad de Azul el Cr. Agustín Carús en su carácter de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. Roberto A. Dávila en su calidad de Subsecretario de Legal y Técnica, el Dr. Paolo Lamoure en su calidad de Coordinador Legal y Técnica, el Sr. Walter Ramón Surget en calidad de Subsecretario de Gabinete y Gobierno, y la Sra. Dana Vena en calidad de Secretaria de Salud y por el STMA en representación de los trabajadores, los Sres. Luciano Varela – Secretario Gral del STMA, Pedro Benedicto – Secretario de Organización del STMA, Mauricio Biazzi, Dario Alejandro Tedesco y Abel Gimenez

Visto el acta del 26 de marzo de 2019 y en particular el penúltimo párrafo *"En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC"*

Y considerando que el espíritu de la definición entre las partes difiere de lo plasmado oportunamente, por ello las partes establecen el alcance e interpretación que debe darse al texto citado, visto que la inflación según los índices publicados han sido menor al 23% este porcentaje y el modulo vigente al 30/06/2019 (valor 8.0766) quedan consolidados y sobre el mismo modulo se aplicará el índice mensual de julio que publique el INDEC (IPC) para ser aplicado a los salarios devengados por el mes de agosto y así aplicar sucesivamente la misma metodología a los ajustes de los meses subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2019.



Scanned with
CamScanner

Azul, 23 de diciembre de 2019

VISTO el expediente D- 2592/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 40/2019 tendiente a contratar la "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.500 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL".

Que mediante Decreto N° 1578/2019 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 40/2019 cuya apertura de sobres de ofertas fue el 19 de noviembre de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.462.350,00)

Que de las 4 invitaciones, presentaron ofertas FORTUNATO LUIS RICARDO y CANTERA LA PONDEROSA S.A.

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se sugiere contratar al proveedor CANTERA LA PONDEROSA S.A. por convenir a los intereses municipales conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que a fs. 140 y vta la Dirección de Control de Gestión elaboró el siguiente informe técnico que se transcribe a continuación: "Azul, 13 de diciembre de 2019. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Sr. Carlos Caputo. **Referencia: D 2592/19. "Provisión, transporte y descarga de 5500 tn de granza 0/9 para el Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul"**. Vista las presentes actuaciones referente al pliego de la licitación privada de "Provisión, Transporte y descarga de 5500tn de granza 0/9 para el Mejoramiento de Calles de tierra de la Ciudad de Azul" a utilizar en la mencionada obra, la que tiene como objetivo continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1133 cuadras, no hay observaciones que efectuar, el mismo se presenta conforme a lo establecido al pliego de bases generales de especificaciones técnicas. En relación a lo presentado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica: A fs. 2/15 el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. A fs. 16/19 el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. A fs. 20 Planilla de Cotización. A fs. 21 Presupuesto Oficial. A fs. 22/23 Proyecto de Decreto de Licitación. A fs 24/25 Solicitud de gastos n°1-6329, con fecha 07/10/2019. A fs. 26 Solicitud de pedido n°5010, con fecha 04/10/2019. A fs. 32/33 Decreto 1578 aprueba pliego de bases y condiciones. A fs. 34 Pedido de Cotización n°4968 con fecha 19/11/2019. A fs. 35 Registro de invitados a cotizar. A fs. 37/40 Invitaciones. A fs. 43/100 Oferta de Cantera "La Ponderosa" S.A. A fs. 101/126 Oferta de Fortunato Luis. A fs. 127 Acta de Apertura con fecha 19/11/2019. Fortunato Luis Ricardo \$3.264.250.-Cantera La Ponderosa S.A \$2.462.350.- A fs. 128 Comparación de ofertas 26/11/2019 A fs. 131/132 Solicitud de gastos 1-6329 con fecha 7/10/2019. A fs. 133 Proyecto de decreto de adjudicación. A fs.135 Proyecto de contrato. Esta Dirección de Control de Gestión adjunta a fs. 139 planilla de comparación de presupuestos, donde se observa que el presupuesto oficial de \$2.462.350 coincide con el presupuesto presentado por la empresa CANTERA "LA PONDEROSA" S.A. Por otro lado FORTUNATO LUIS cotiza un 33% por encima del presupuesto oficial. Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y de no mediar objeciones intereenga la **Subsecretaría Legal y Técnica** para su tratamiento. FIRMADO: Jorgelina GOMEZ SOLER. Directora de Control de Gestión. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Azul que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad , conforme los siguientes términos: "Azul, 20 de Diciembre de 2019. **Expte: D - 2592/ 2019**. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la obra "Provisión, transporte y descarga de 5.500 TN de Granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul". Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 37/40), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 127. A fs. 137, obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, del que surge la sugerencia de adjudicación, fundado en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. A fs. 140, la Dirección de Control de Gestión no encuentra observaciones que realizar. Que, por lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 133/134, y al proyecto de contrato de fs. 135/136 esta cartera entiende que cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 40/2019 para contratar la “PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.500 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL”.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor CANTERA LA PONDEROSA S.A. por la suma de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.462.350,00) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor FORTUNATO LUIS RICARDO por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 43.02.00

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1842.-

Azul, 23 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 763/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 39/2019, con fecha 6 de diciembre de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de Un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), conforme surge a fs. 23/25 y 179/180 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), Bernardo Lew e hijos SRL (Reg.1252), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237). Que a fojas 169 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul que a continuación se transcribe: " Azul, 13 de Diciembre de 2019. **Sr. Jefe de Compras. Ref:** Expte. H-763/19. **Cdr. Gustavo Fittipaldi.** Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de precio N° 39/19 Expte. H-763/2019, la solicitud de gasto N° 7042 la cual modifica la original N° 7827, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: **BERNARDO LEW E HIJOS SRL::** Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 33. **GRUPO DUCKBART S.A:** ítems 15, 18, 19, 22, 27. **RADIOGRAFICA OESTE SRL:** Items 16, 30, 31, 32, 34. **SAWCO ILIANA CONSTANZA:** ítem 29. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Jefa del laboratorio, no hay objeción para la adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Laboratorio del Hospital. Se informa que el ítem 23 ha quedado desierto. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Andrea AÑORGA - a/c Direccion Administrativa Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos Azul."

Que las ofertas de las firmas Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), Bernardo LEW e Hijos SRL (Reg.1252), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Iliana Constanza SAWCO (Reg.8283), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs.177), la Oficina de Compras (fs.181).

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe:

"Azul, 20 de diciembre de 2019. **Expte. H - 763 /2019.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para laboratorio con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. A fs. 13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 23/25 y 179/180 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron cuatro ofertas válidas. A fs. 164 obra dictamen técnico de la Dirección Administrativa del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto a cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Laboratorio del Hospital. A fs. 181 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los precios por los que se sugiere adjudicar se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) en primer lugar se advierte que a fs. 29 y 39, la firma "Radiografía Oeste S.R.L" expresa que respecto al mantenimiento de la oferta, no autorizan la prórroga automática. Esta situación, se contradice con la clausula 14 del PBCG, que expresa "Producido el vencimiento del plazo de treinta (30) días para el mantenimiento de ofertas establecido en las condiciones particulares, el mismo quedara automáticamente prorrogado por el termino de quince (15) días, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo termino de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.". El pliego de bases y condiciones generales, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus clausulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que la reserva en cuanto al mantenimiento del plazo de oferta, no se debe tenerse por válida. 2) por otro lado, también se advierte que la planilla de cotización del proveedor Sawco Iliana Constanza, es presentada "en blanco" (fs. 71/72). Sin perjuicio de ello, acompaña ofertas respecto de determinados ítems (fs.74/79), sin incluir en el precio final el 21% en concepto de IVA. Por esta razón, la Oficina de compras, al realizar el ingreso manual de las ofertas al Sistema Rafam, incluye en el costo total del insumo el precio cotizado más el impuesto al valor agregado. Si bien, esta modalidad de presentación de ofertas, cuenta con un defecto de forma, esto no obsta a su validez, ni se advierte que del análisis del desarrollo del procedimiento, surjan elementos que permitan desvirtuarla o tenerla por no presentada, so riesgo de afectar el desarrollo normal del procedimiento concursal. 3) Realizadas las aclaraciones pertinentes, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. 4) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 173/174, esta Subsecretaria sugiere:a) la referencia numérica del tercer párrafo, es 23/25 y 179/180 (no fs. 13). b) el articulo 3 quedara redactado de la siguiente manera: "DECLARESE desierto el ítem 23 atento a que ningún proveedor cotizo el insumo solicitado".c) no debe agregarse el artículo 4. (atento a que no existe propuesta del oferente que se indica)

En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios N° 39/2019 para la adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de Un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), Sawco Iliana Constanza (Reg.8283), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Bernardo LEW e Hijos SRL (Reg.1252) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

BERNARDO LEW E HIJOS SRL: Items 1 ,2 ,3 4, 5, ,7 ,8 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 33; por lasuma de pesos doscientos veinte mil trescientos treinta y siete con ochenta y tres centavos (\$220.337,83).

RADIOGRAFICA OESTE SRL: Items 16, 30, 31, 32, 34. por la suma de pesos Doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos con sesenta centavos (\$278.872,60.-)

GRUPO DUCKBART S.A: Items 15, 18, 19, 22, 27, por la suma de pesos veintiun mil ochocientos setenta y seis con catorce centavos (\$21.876,14.-)

ILIANA CONSTANZA SAWCO: Ítem 29, por la suma de pesos diecinueve mil doscientos setenta y tres con ochenta centavos(\$ 19.273,80)

Total Concurso de Precio n°39/2019: \$ 540.360,37.-
--

ARTÍCULO 3°.- DECLARESE desierto el ítem 23 atento a que ningún proveedor cotizo el insumo solicitado.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1843.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Diciembre 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1750	Caja chica Especial- Dirección de Juventud	D-2991/19	2427	04-dic
1751	Estacionamiento Medido Octubre-Noviembre	O-250/19	2428-2429	04-dic
1754	Cese por fallecimiento agente municipal	S-3372/19	2434	04-dic
1756	Deroga Decreto 1555-1556-1557-1558/19 Guardias	S-1441/18	2436	04-dic
1757	Establece suma fija Guardias, Servicios Emergencia	S-1441/18	2437/2438	04-dic
1758	Establece nuevos valores guardias pasivas A,B y C	S-1441/18	2439	04-dic
1759	Establece nuevos valores guardias activas	S-1441/18	2440	04-dic
1760	Establece nuevos valores guardias pasivas A cirugía	S-1441/18	2441	04-dic
1762	Afecta horario agente municipal	C-1764/19	2443	05-dic
1765	Horas extras agente Delegación Chillar	DM-2888/19	2446	05-dic
1766	Designa a cargo interinamente Dto. Salud Bucal	H-768/19	2447	05-dic
1769	Acepta renuncia funcionario		2450	06-dic
1771	Acepta renuncia funcionario		2459	09-dic
1772	Acepta renuncia funcionario		2460	09-dic
1774	Anticipo de haberes agentes municipales	H-657/19	2462	09-dic
1776	Prorroga servicio ambulancia Hospital Pintos	H-1081/15	2464	10-dic
1779	Anticipo de haberes agentes municipales	H-709/19	2468	10-dic
1782	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari	DM-2878/19	2471	11-dic
1783	Acepta renuncia funcionario		2472	11-dic
1784	Designa a cargo interinamente Secretaria de Salud		2473	11-dic
1785	Designa a cargo Dirección de Deportes		2474	11-dic
1786	Reserva de cargo agente municipal		2475	11-dic
1787	Horas extras agentes delegación Cachari	DM-2889/19	2476/2477	12-dic
1788	Horas extras agentes Dirección Parques y Paseos	D-2993/19	2478/2479	12-dic
1800	Horas extras agente Oficina de Guías	S-3473/19	2492	13-dic
1805	Designa interinamente a cargo Adm. Hospital Chillar	H-627/19	2497	13-dic
1806	Designa interinamente a cargo Adm. Hospital Chillar	H-761/19	2498	13-dic
1807	Aceptar renuncia funcionario		2499	13-dic
1808	Designa a cargo Director Cultura		2500	13-dic
1811	Horas extras Delegación Chillar Diciembre	DM-2983/19	2513	17-dic
1812	Designa Enfermera Hospital Pintos	D-1791/19	2514	17-dic
1815	Horas extras Delegación Chillar	DM-2875/19	2518	17-dic
1816	Prorroga Anticipo Jubilatorio agente municipal	B-492/19	2519	17-dic
1817	Aceptar renuncia funcionario		2520	17-dic
1818	Designa a cargo Directora Salud		2521	17-dic
1819	Designa a cargo Directora Ejecutiva Hospital		2522	17-dic
1820	Designa a cargo Vicedirección Medica Hospital		2523	17-dic
1821	Designa a cargo Directora Desarrollo Social		2524	17-dic
1824	Sumario administrativo agente municipal	S-3516/19	2528	18-dic
1826	Prorroga servicio ambulancia Hospital Cachari	H-765/19	2530	18-dic
1834	Horas extras Hogar Lencioni Cachari Noviembre	DM-2994/19	2541	20-dic
1835	Declara cesante por abandono tarea agente municipal	S-3525/19	2543	20-dic
1836	Plan Labor Comunitario Mes Noviembre	S-3518/19	2543/2546	20-dic
1837	Horas extras agentes Dirección Vialidad Urbana	D-3017/19	2547	20-dic
1838	Designa a cargo Subsecretaria Desarrollo Social	S-3635/19	2548	20-dic
SUBSIDIOS				
1753	Subsidio razón social	DM-2903/19	2433	02-dic
1801	Subsidio razón social	S-3488/19	2493	13-dic
1802	Subsidio razón social	S-3489/19	2494	13-dic
1825	Subsidio razón social	S-3523/19	2529	18-dic
PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1773	Promulga Ordenanza 4429/19		2461	09-dic

1790	Promulga Ordenanza 4411/19		2482	12-dic
1791	Promulga Ordenanza 4412/19		2483	12-dic
1792	Promulga Ordenanza 4414/19		2484	12-dic
1793	Promulga Ordenanza 4416/19		2485	12-dic
1794	Promulga Ordenanza 4418/19		2486	12-dic
1795	Promulga Ordenanza 4421/19		2487	12-dic
1796	Promulga Ordenanza 4423/19		2488	12-dic
1797	Promulga Ordenanza 4426/19		2489	12-dic
1798	Promulga Ordenanza 4427/19		2490	12-dic
1799	Promulga Ordenanza 4428/19		2491	12-dic
1809	Promulga Ordenanza 4433/19	IM-276/19	2501/2511	17-dic
1844	Promulga Ordenanza 4430/19	CD-2430/19	2565	23-dic
1845	Promulga Ordenanza 4434/19		2566/2598	26-dic
1846	Promulga Ordenanza 4435/19	IM-274/19	2601/2614	26-dic

INGRESOS PUBLICOS				
1749	Subsidio Tasa Urbana	D-1156/19	2426	03-dic
1778	Transferir Fondo Compensador	T-440/19	2466/2467	10-dic
1813	Subsidio Tasa Urbana	D-1981/19	2515	17-dic
1814	Subsidio Tasa Urbana	D-700/19	2516/2517	17-dic
1827	Modifica Decreto 545/19 Monto Notificaciones	S-878/19	2531	18-dic
1831	Subsidio Tasa Urbana Discapacidad	D-746/19	2538	19-dic
1833	Subsidio Tasa Urbana	C-36/19	2540	20-dic

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Diciembre 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
952	Dispone viatico agente municipal		1124	02-dic
953	Dispone viatico agente municipal		1125	02-dic
954	Dispone viatico agente municipal		1126	02-dic
958	Dispone viatico agente municipal		1133	02-dic
959	Dispone viatico agente municipal		1134	03-dic
960	Dispone viatico agente municipal		1135	03-dic
962	Dispone viatico agente municipal		1137	03-dic
963	Dispone viatico agente municipal		1138	03-dic
964	Dispone viatico agente municipal		1139	04-dic
965	Dispone viatico agente municipal		1140	05-dic
966	Dispone viatico agente municipal		1141	05-dic
967	Dispone viatico agente municipal		1142	05-dic
969	Dispone viatico agente municipal		1145	05-dic
970	Dispone viatico agente municipal		1146	05-dic
971	Dispone viatico agente municipal		1147	09-dic
972	Dispone viatico agente municipal		1148	09-dic
973	Dispone viatico agente municipal		1149	09-dic
974	Dispone viatico agente municipal		1150	10-dic
975	Dispone viatico agente municipal		1151	10-dic
976	Dispone viatico agente municipal		1152	10-dic
977	Dispone viatico agente municipal		1153	11-dic
978	Dispone viatico agente municipal		1154	11-dic
979	Dispone viatico agente municipal		1155	11-dic
980	Dispone viatico agente municipal		1156	11-dic
982	Dispone viatico agente municipal		1162	12-dic
983	Dispone viatico agente municipal		1163	12-dic
984	Dispone viatico agente municipal		1164	12-dic
985	Dispone viatico agente municipal		1165	13-dic
986	Dispone viatico agente municipal		1166	13-dic
987	Dispone viatico agente municipal		1167	17-dic
988	Dispone viatico agente municipal		1168	17-dic
989	Dispone viatico agente municipal		1169	18-dic
990	Dispone viatico agente municipal		1170	18-dic
991	Dispone viatico agente municipal		1171	18-dic
992	Dispone viatico agente municipal		1172	18-dic
993	Dispone viatico agente municipal		1173	19-dic
1003	Dispone viatico agente municipal		1183	19-dic
1004	Dispone viatico agente municipal		1184	19-dic
1005	Dispone viatico agente municipal		1185	19-dic
1008	Dispone viatico agente municipal		1190	23-dic
1009	Dispone viatico agente municipal		1191	23-dic
1010	Dispone viatico agente municipal		1192	26-dic
1011	Dispone viatico agente municipal		1193	26-dic
1012	Dispone viatico agente municipal		1194	26-dic
1013	Dispone viatico agente municipal		1195	27-dic
1014	Dispone viatico agente municipal		1196	27-dic
1015	Dispone viatico agente municipal		1197	27-dic

INGRESOS PUBLICOS				
955	Hacer lugar pedido contribuyente	N-58/19	1127	02-dic
956	Determinar Oficio Empresa	S-2045/19	1128/1131	02-dic
957	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-325/19	1132	02-dic

968	Liquidar obligaciones tributarias	D-251/19	1143/1144	05-dic
981	Régimen agentes percepción	S-1718/19	1157/1161	12-dic
997	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-324/19	1177	19-dic
999	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-328/19	1179	19-dic
1001	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-336/19	1181	19-dic
1006	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-3530/19	1186/1187	19-dic
1007	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-3529/19	1188/1189	20-dic
1016	Devolución importe a contribuyente	D-2912/19	1198	27-dic
1017	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	DM-2987/19	1199	27-dic

EXENCIONES				
961	Deja sin efecto exención Imp. Automotor	C-2325/19	1136	03-dic
994	Declara exento Impuesto Automotor	M-360/19	1174	19-dic
995	Declara exento Impuesto Automotor	S-3441/19	1175	19-dic
996	Declara exento Impuesto Automotor	P-330/19	1176	19-dic
998	Deja sin efecto exención y procede a empadronar	O-216/19	1178	19-dic
1000	Deja sin efecto exención. Resol. 709/19	L-355/19	1180	19-dic
1002	Declara exento Impuesto Automotor	A-709/19	1182	19-dic

VISTO el Expediente N° 14.020/2019 C.D. (Archivo N° 522/2018) “IM” 256/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza a través del cual se solíc. adherir a la Ley N° 15.000 que regula el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos comprendidos. ESTÁN obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

a) Departamento Ejecutivo

- a.1) Intendente.
- a.2) Secretarios.
- a.3) Responsables de Unidades.
- a.4) Subsecretarios.
- a.5) Responsables de Sub-Unidades.
- a.6) Secretario Privado.
- a.7) Delegados.
- a.8) Director.
- a.9) Coordinador.
- a.10) Director de Área.
- a.11) Director Hospital Pintos.
- a.12) Vicedirector Hospital Pintos.
- a.13) Administrador Hospital Pintos.
- a.14) Directores Hospitales Cacharí – Chillar.
- a.15) Juez de Faltas.
- a.16) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos; y jefes de personal o recursos humanos.

b) Funcionarios de Ley

- b.1) Contador General.
- b.2) Subcontador.
- b.3) Tesorero Municipal.
- b.4) Subtesorero Municipal.

b.5) Jefe de Compras.

c) Departamento Deliberativo

c.1) Concejales.

c.2) Secretario C.D.

c.3) Prosecretario C.D.

c.4) Secretarios de Bloque.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos incluidos. Extensión. QUEDAN también comprendidos en el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales, los candidatos oficializados a ejercer cargos públicos electivos en la Municipalidad de Azul, quienes deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial ante las Autoridades de Aplicación que correspondan según el cargo al que se postulan.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYESE al Departamento Ejecutivo -en orden a lo dispuesto por el art. 17º de la Ley Nº 15.000- para que dentro de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente Ordenanza proceda a su reglamentación, designando la Autoridad de Aplicación de la misma; como así también, se instrumenten los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del municipio y afectando las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 2.120/03 (con las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nº 3.613/14); como así también cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

21/08/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la aprobación de la Ley Provincial N° 15.000, que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires, la cual en su artículo 19° invita a los municipios a que adhieran a la misma.

Y CONSIDERANDO

Que la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción.

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes N° 24.759 y 26.097, respectivamente, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.363/2019.-

Azul, 5 de septiembre de 2019.

VISTO el expediente "IM"256/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4363/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Agosto de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de Agosto de 2019, ref. Adherir a la Ley Provincial n° 15.000 que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4363/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1206.-

EXPEDIENTE N° 14.180/2019 C.D. (Archivo N° 414/2019).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la agente señora Elda Lorena Melotto se ha desempeñado en este Cuerpo realizando tareas ligadas a la actividad de servicios.

Que dichas tareas en la actualidad han encontrado su reemplazo.

Que en el transcurrir del tiempo ha demostrado predisposición y puesto de manifiesto su interés en el aprendizaje de determinadas tareas administrativas; habiendo colaborado en ellas y concurrido a cursos de perfeccionamiento.

Que actualmente existe la necesidad de contar con personal administrativo para realizar tareas que la Presidencia requiera, razón por la cual resulta pertinente proceder a su designación como tal.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- REENCASÍLLASE, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente de este Cuerpo señora Elda Lorena Melotto, D.N.I. N° 23.571.268, Legajo N° 2953, en la categoría Administrativo clase III, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 2°.- MANTIÉNESE para dicha agente la función operativa del cuarenta por ciento (40%).

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine el presente será imputado a la Jurisdicción 1110200000 – H.C.D.- Estructura Programática 01.01.00 – Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

29/11/19.cap-

VISTO el Expediente N° 14.191/2019 C.D. (Archivo N° 424/2019). **CONCEJAL RAMIRO ORTÍZ MASSEY (Bloque Juntos por el Cambio). Cursa nota comunicando su renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.**

Y CONSIDERANDO

Que el interesado continúa en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local de Azul del PAMI-INSSJP.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades no encuentra incompatibilidad para desempeñar el cargo antes denunciado conjuntamente con la función de concejal.

Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 53° de la Constitución de la PBA, a fin de resguardar el marco legal aplicable, solicita se tenga a bien viabilizar la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Que el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta de concejal junto al derecho de percibir, a requerimiento del renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que, teniendo presentes los antecedentes con que ya cuenta nuestro Concejo Deliberante, requiere que se tenga a bien proceder a instrumentar los pasos administrativos necesarios a fin de quedar incorporado a los beneficios de la Ley 13.217, Artículos 1° y 2°.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por el señor concejal Ramiro Ortíz Massey.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul, formulada por el señor Ramiro ORTÍZ MASSEY, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al señor concejal del partido de Azul, Don Ramiro ORTÍZ MASSEY, a percibir la suma no remunerativa y compensatoria que se prevé en el último párrafo del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (N° 6.769/58), modificado por la Ley Provincial N° 13.217.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

13/12/2019.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.192/2019 C.D. (Archivo N° 425/2019). **CONCEJAL VERÓNICA VIVIANA CRISAFULLI (Bloque Azuleños para el Cambio). Cursa nota comunicando su renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.**

Y CONSIDERANDO

Que la interesada comunica su renuncia a la dieta como concejal al encontrarse percibiendo los haberes jubilatorios del IPS.

Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 53° de la Constitución de la PBA, a fin de resguardar el marco legal aplicable, solicita se tenga a bien viabilizar la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Que el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta de concejal junto al derecho de percibir, a requerimiento del renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que, teniendo presentes los antecedentes con que ya cuenta nuestro Concejo Deliberante, requiere que se tenga a bien proceder a instrumentar los pasos administrativos necesarios a fin de quedar incorporado a los beneficios de la Ley 13.217, Artículos 1° y 2°.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por la señora concejal Verónica Viviana Crisafulli.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul, formulada por la señora Verónica Viviana CRISAFULLI, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la señora concejal del partido de Azul, Doña Verónica Viviana CRISAFULLI, a percibir la suma no remunerativa y compensatoria que se prevé en el último párrafo del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (N° 6.769/58), modificado por la Ley Provincial N° 13.217.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

13/12/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.197/2019 C.D. (Archivo N° 429/2019).-----

VISTA la necesidad de cubrir el cargo de Secretario del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido en el artículo 19º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que en la Sesión Preparatoria celebrada en la fecha este Cuerpo resolvió, de acuerdo a sus facultades, designar para cubrir tal cargo al señor Federico CASTROVINCI; quien se encontraba desarrollando tareas como Prosecretario Administrativo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, al señor Federico CASTROVINCI, D.N.I. N° 37.032.015, para ocupar el cargo de Secretario del Concejo Deliberante del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

12/12/2019.cap-

Juan Eduardo SÁENZ
PRESIDENTE C.D.

DECRETO NÚMERO 799

VISTO el Expediente N° 14.198/2019 C.D. (Archivo N° 430/2019).-----

Y CONSIDERANDO

La necesidad de designar el nuevo Prosecretario Administrativo para cumplir funciones en este Concejo Deliberante, conforme lo prevé el artículo 17º del Reglamento Interno del Cuerpo y a partir del cambio de autoridades que surgiera de la Sesión Preparatoria celebrada.

Que dicho cargo, hasta el día 10 de diciembre, ha sido ocupado por el señor Federico Castrovinci, quien asume en el cargo de Secretario del Cuerpo; correspondiendo su reemplazo.

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 83º inc. 9.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante del partido de Azul, a partir del día 11 de diciembre de 2019, al señor Rodrigo David SANTAMARÍA MARTINI, D.N.I. N° 33.677.673.

ARTÍCULO 2º.- DÁSE de baja en dicho cargo, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Federico CASTROVINCI.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

12/12/2019.cap-

Federico CASTROVINCI
SECRETARIO C.D.

Juan Eduardo SÁENZ
PRESIDENTE C.D

DECRETO NÚMERO 800

VISTO el Expediente N° 14.199/2019 C.D. (Archivo N° 431/2019).-----

Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los resultados de la elección pasada, el señor José Ignacio Gauna ha sido designado Consejero Escolar por el partido de Azul, asumiendo su cargo el 10 de diciembre.

Que corresponde entonces proceder a darle de baja en sus funciones como secretario de bloque, cargo que ocupó hasta esa fecha.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja como Secretario del bloque de concejales “Diversidad Progresista-UCR”, a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor José Ignacio GAUNA, D.N.I. N° 27.802.131.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

12/12/2019.cap-

Federico CASTROVINCI
SECRETARIO C.D.

Juan Eduardo SÁENZ
PRESIDENTE C.D.

DECRETO NÚMERO 801

EXPEDIENTE N° 14.195/2019 C.D. (Archivo N° 427/2019).-----

VISTO que la Ordenanza N° 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

La nota presentada por el Presidente del bloque de concejales Frente de Todos.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Secretaria del bloque de concejales Frente de Todos, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señorita Ayelén BAHÍA, DNI N° 36.215.972.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

17/12/2019.cap-

VISTO el Expediente Nº 14.200/2019 C.D. (Archivo Nº 432/2019). **CONCEJAL GRACIELA BILELLO (Bloque Frente de Todos)**. Cursa nota comunicando su renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la interesada comunica su renuncia a la dieta como concejal al encontrarse percibiendo los haberes jubilatorios del ANSES.

Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 53º de la Constitución de la PBA, a fin de resguardar el marco legal aplicable, solicita se tenga a bien viabilizar la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Que el Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta de concejal junto al derecho de percibir, a requerimiento del renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que, teniendo presentes los antecedentes con que ya cuenta nuestro Concejo Deliberante, requiere que se tenga a bien proceder a instrumentar los pasos administrativos necesarios a fin de quedar incorporado a los beneficios de la Ley 13.217, Artículos 1º y 2º.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por la señora concejal Graciela BILELLO.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul, formulada por la señora Graciela BILELLO, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la señora concejal del partido de Azul, Doña Graciela BILELLO, a percibir la suma no remunerativa y compensatoria que se prevé en el último párrafo del Artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Nº 6.769/58), modificado por la Ley Provincial Nº 13.217.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

13/12/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.201/2019 C.D. (Archivo N° 433/2019). CONCEJAL SOTTILE PEDRO – BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva nota comunicando que presidirá el nuevo bloque y notificando la designación de sus secretarios.

VISTO que la Ordenanza N° 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

La nota presentada por el Presidente del bloque de concejales Juntos por el Cambio.

Que se informa que el señor Maximiliano Exequiel MORA continuará en su cargo dentro del nuevo bloque.

Que, hasta el 15 de diciembre inclusive, se desempeñó como secretaria de bloque la señorita María de los Ángeles Titto, quien pasó a depender del área de Obras Públicas municipal.

Y, de acuerdo a lo normado en el artículo 83° inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de secretaria del bloque, a partir del día 16 de diciembre de 2019, a la señorita María de los Ángeles TITTO.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en su reemplazo, en el cargo de secretaria del bloque de concejales “Juntos por el Cambio”, a partir del día 16 de diciembre de 2019 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, a la señorita Daiana Elizabeth GAUDIO, DNI N° 36.552.491.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE como Secretario del bloque de concejales “Juntos por el Cambio”, a partir del día 11 de diciembre de 2019 y en los términos de la Ordenanza N° 1.625/98, al señor Federico Eduardo ROSSI, DNI N° 34.548.727.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE a la Subdirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

18/12/2019.-mav.

DECRETO NÚMERO 804

EXPEDIENTE N° 14.202/2019 C.D. (Archivo N° 434/2019).-----

VISTAS las próximas celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.822/2019, el Intendente declaró asueto para la Administración Pública municipal del partido de Azul los días 23 y 30 de diciembre de 2019, a partir de las 12 horas; como asimismo los días 24 y 31 todo el día.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante.

**POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante del partido de Azul, en todos sus términos, a lo dispuesto por la Municipalidad de Azul mediante el Decreto N° 1.822/2019; disponiendo asueto para el personal que cumple funciones en este Cuerpo los días 23 y 30 de diciembre de 2019, a partir de las 12 horas; y 24 y 31 jornada completa.

ARTÍCULO 2°- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

19/12/2019.-mav.

DECRETO NÚMERO 805

EXPEDIENTE N° 14.203/2019 C.D.- (Archivo N° 435/2019) -----

VISTO Y CONSIDERANDO que, en virtud de la nueva conformación, cada uno de los bloques que componen este Concejo Deliberante produjo las nominaciones respectivas a efectos de la integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo.

Que, a fin de facilitar y dar continuidad al tratamiento de los diversos temas que obran en las distintas comisiones, se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Juan I. RAMPOLDI

María Inés LAURINI

Pedro H. SOTTILE

Andrea P. FICCA

Nelson D. SOMBRA.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Ramiro ORTÍZ MASSEY

Paula CANEVELLO

Pedro H. SOTTILE

María Inés LAURINI

Nelson D. SOMBRA.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Andrea P. FICCA

José N. CARTOLANO

Claudio J. MOLINA

Juan I. RAMPOLDI

María Cecilia MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Ramiro ORTÍZ MASSEY

Nelson D. SOMBRA

Joaquín C. A. PROPATO

Verónica V. CRISAFULLI

Marcos J. TURÓN.

ARTÍCULO 5º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Marcos J. TURÓN

Marisabel B. ROMAY

Verónica V. CRISAFULLI

María Cecilia MARTÍNEZ

Silvio R. SANTILLÁN.

ARTÍCULO 6º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y ASUNTOS AGROPECUARIOS de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Marcos J. TURÓN

José N. CARTOLANO

Claudio J. MOLINA

Ignacio G. LABORDA

Graciela I. BILELLO.

ARTÍCULO 7º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de DERECHOS HUMANOS de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Paula CANEVELLO

Andrea P. FICCA

Marisabel B. ROMAY

Joaquín C. A. PROPATO

Silvio R. SANTILLÁN.

ARTÍCULO 8º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Marisabel B. ROMAY

Juan I. RAMPOLDI

Paula CANEVELLO

María Cecilia MARTÍNEZ

Graciela I. BILELLO.

ARTÍCULO 9º.- DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Pedro H. SOTTILE

Nelson D. SOMBRA

Claudio J. MOLINA.

ARTÍCULO 10º.- EL presente se dicta “ad referéndum” del Cuerpo, para ser convalidado en la Primera Sesión Ordinaria del próximo ejercicio.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

19-12-2019.mso-

EXPEDIENTE N° 14.206/2019 C.D. (Archivo N° 442/2019).-----

VISTO que todos los años nuestro Concejo Deliberante reduce su horario de actividades durante el período estival, oportunidad en la que se otorga vacaciones al personal.

Y CONSIDERANDO

Que durante este período decrece la actividad en el Cuerpo, por lo que resulta oportuno conceder, en su transcurso, las licencias anuales reglamentarias al personal que cumple funciones en el mismo, conforme a la normativa vigente, y establecer una reducción en el horario laboral y de atención al público durante los meses de enero y febrero del próximo año.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE, durante el mes de enero de 2020, horario laboral y de atención al público de 09.00 a 13.00 horas y durante el mes de febrero de 08.00 a 13 horas.

ARTÍCULO 2º.- EL horario normal, de 8.00 a 14.00 horas, se restablecerá el día 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

27/12/2019.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.430

VISTO el Expediente N° 14.063/2019 C.D. (Archivo N° 320/2019) **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “LA OVEJA NEGRA”**. Eleva nota solicitando autorización para la colocación de un cartel que identifique al parador municipal “Boca de las Sierras” con el nombre de “Pullú Calel”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Asociación Civil “La Oveja Negra” la colocación de un cartel identificador en el parador municipal “Boca de las Sierras” del partido de Azul con el nombre, impuesto por Ordenanza N° 3.873/2016, “Pullú Calel”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

09/12/2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 14.063/2019 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que oportunamente se aprobó por unanimidad la Ordenanza Nº 3.873/2016, que impuso el nombre de Pullú Calel al actual parador municipal "Boca de las Sierras" del partido de Azul.

Que la iniciativa corresponde a la Asociación Civil "La Oveja Negra", institución organizadora del tradicional Encuentro Folklórico y Artístico que se realiza anualmente en el parador municipal.

Que la imposición del nombre debe materializarse en la colocación de un cartel identificador, y la institución ha solicitado autorización para instalarlo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.430/2019.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.372

EXPEDIENTE N° 14.182/2019 C.D. (Archivo N° 416/2019).-----

VISTO lo dispuesto por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con relación a la convocatoria a los Concejos Deliberantes a Sesión Preparatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58).

Y CONSIDERANDO

Que a los fines de su incorporación a los Concejos Deliberantes y que presten juramento los concejales que resultaran electos en la pasada elección del 27 de octubre.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Preparatoria a los señores concejales que continúan en sus mandatos y a los electos el pasado 27 de octubre para el día 11 de diciembre de 2019 a las 10.00 horas.

SEGUNDO.- CUMPLIR con la citación a los señores concejales y comunicar al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

04/12/19.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.373

EXPEDIENTE Nº 14.183/2019 C.D. (Archivo Nº 417/2019).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto el día 11 de diciembre como fecha para que se proceda a la toma de juramento y asunción al cargo del señor Intendente Municipal electo del partido de Azul para el período 2019/2023.

POR ELLO, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5º, y en virtud de las atribuciones emanadas del Artículo 83º inc. 1).

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 2019, a las 20.00 horas, a efectos de proceder a la toma de juramento y asunción al cargo del señor Intendente Municipal electo del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, para el período 2019/2023.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

04/12/19.cap-

VISTO el Expediente N° 14.185/2019 C.D. (Archivo N° 419/2019). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 2019 a las 18.00 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 2019, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas correspondientes a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio y a la Sesión Especial celebrada el día 26 de noviembre.
2. **Expediente N° 14.175/2019 C.D. VECINO IBARRA MARIO**. Eleva nota solicitando se realicen tareas de poda en la ciudad de azul, a fin de no obstruir el alumbrado público.
3. **Expediente N° 14.177/2019 C.D. ASOCIACIÓN CIVIL AZUL CIUDAD CERVANTINA**. Eleva propuesta para la distinción de Ciudadano Ilustre del partido de Azul, a fin de ser considerada en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 4.398/2019.
4. **Expediente N° 14.179/2019 C.D. VECINOS DEL BARRIO GUEMES**. Elevan nota solicitando que la calle Ecuador tenga su dirección únicamente hacia calle Argentina, con el fin de evitar posibles accidentes.
5. **Expediente N° 14.181/2019 C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva nota solicitando se prorrogue el período de análisis y su posterior tratamiento de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y el Presupuesto 2020.
6. **Expediente “D” 1.313/2019. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por el señor DATOLA Eduardo, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento del Jardín Maternal “Irma C. de Gay”.
7. **Expediente “S” 3.732/2018. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Aceptar la donación de elementos destinados a la Oficina de Empleo.
8. **Expediente “S” 1.042/2019. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección Gestión de Patrimonio, con proyecto de Ordenanza ref. Aceptar la donación de elementos destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.
9. **Expediente N° 14.184/2019 C.D. CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Autorizar la confección de un mural con motivos Cervantinos en el Balneario Municipal. Y de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural la realización del mencionado mural.
10. **Expediente N° 14.063/2019 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE**, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar a la Asociación Civil

“La Oveja Negra” la colocación de un cartel que identifique al Parador Municipal “Boca de las Sierras” con el nombre de “Pullú Calel”.

11. Expediente “IM” 273/2019. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA (en mayoría y minoría), relacionados al proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2020.

12. Expediente “IM” 274/2019. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA (en mayoría y minoría), relacionados al proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2020.

13. Expediente “IM” 276/2019. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA (en mayoría y minoría), relacionados al proyecto Ordenanza que contiene el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

04.12.19. cap-

VISTO el Expediente N° 14.188/2019 C.D. (Archivo N° 407/2019) “IM” 276/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones, encontrándose algunas consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que dicho proyecto de Ordenanza se encuentra formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto provincial N° 2.980/2000, que estableciera el Programa de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y que se denominara Reforma Administrativa y Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM).

Que por definición, el Presupuesto municipal es el documento público en el que el señor Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la LOM, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y proyectar el Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que por Artículo 35° de la LOM, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31° de la LOM, que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el Artículo 124° de la LOM, respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit, a los cuales el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la LOM por la Ley 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales, es decir que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (Artículo 118° de la LOM) y que el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (Artículo 119° de la LOM).

Que el proyecto de Ordenanza elevado estima un monto anual de Recursos para el año 2020 que asciende a la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.246.477.981,55)**, lo que representa un 42,70% más con respecto a lo

presupuestado en el año 2019 y surge de la proyección que la Secretaría de Hacienda y Administración del municipio establece en función de la información incorporada en el Presupuesto Anual de la provincia de Buenos Aires para el año 2020, de los montos de coparticipación y descentralización tributaria y de la masa de recursos locales que se proyecta percibir en base a la Ordenanza Impositiva.

Que los Recursos Corrientes se calculan en **PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.143.813.304,17)**, los Recursos de Capital en **PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 70.664.677,38)** y las Fuentes Financieras en **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000,00)**.

Que la estimación total de los Gastos para el ejercicio 2020 totaliza la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.246.477.981,55)**, siendo **PESOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$ 1.908.773.210,39)** destinados a Gastos Corrientes, que tienen un crecimiento interanual del 53,12% y representan un 84,96% de los gastos totales; **PESOS CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 102.670.883,84)** para Gastos de Capital y **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 235.033.887,32)** para Aplicaciones Financieras.

Que el 39,8% de todos los recursos proyectados para el ejercicio 2020 son de origen municipal, cuando en el 2019 representaban un 37,34%.

Que del párrafo anterior se desprende que el 67% de las remuneraciones se cubren con fondos municipales cuando en el año 2017 esto ocurría solo en un 41%, respectivamente.

Que al proyectarse los ingresos municipales del año 2020 se observa, según lo expresado anteriormente, un incremento del 42,70% en relación al 2019, cuando el aumento entre el período 2018-2019 fue del 58%.

Que también en relación a lo presupuestado en el año 2019, se proyectan incrementos en los recursos del 48% en la Tasa por Servicios Urbanos y del 60% en la Tasa por Conservación de la Red Vial.

Que en lo que respecta a la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, para el ejercicio 2020 se redujeron y actualizaron las escalas. Se aumentaron las tres primeras categorías al 50% y en la última categoría se modifica la alícuota y se incrementa el mínimo de esta última categoría.

Que la ejecución presupuestaria necesariamente debe adecuarse a un estricto equilibrio fiscal, razón por la cual no puede escindirse del programa que articule la correspondencia entre la generación de recursos y los gastos respectivos, y el Concejo Deliberante se encuentra facultado a disminuir el aumento propuesto en las tasas por el Departamento Ejecutivo, toda vez que aún no opera la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del municipio.

Que en referencia a la proyección de los recursos, en el rubro "Recursos de Capital" se determina un monto de **\$ 70.664.677,38** cuando en 2019 fue de **\$148.114.295,19**, siendo en este período 2019 y en el año anterior de **\$ 53.913.166,93** por recursos propios de capital, fundamentalmente a expensas de la venta de activos de **\$ 39.031.299,14** como también de **\$ 14.881.867,79** por Contribución de Mejoras y de **\$ 9.828.722,90** por la recuperación de préstamos de corto plazo.

Que también el aumento para los gastos corrientes, en relación al Presupuesto aprobado por este Cuerpo correspondiente al período 2019, es de un 53,11%, valores que tienen relación directa con el índice de inflación ya sea vigente como proyectados.

Que el gasto en remuneraciones asciende a un total de **\$ 1.334.879.457,66**, lo que constituye el 69,93% de los gastos corrientes cuando en 2018 era del 71%.

Que se informa y fija en 1771 la cantidad de cargos de la Planta de Personal Municipal para el ejercicio 2020, lo cual representa en principio una disminución en 89 agentes municipales comparando con los 1860 del Presupuesto del año 2018, representando una disminución aproximada del 5% de la planta.

Que según el Artículo 15°, el valor del módulo salarial que será aplicado para calcular las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de lo que establece la Ley provincial N° 14.656, se fija en **PESOS NUEVE CON TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE DIEZMILESIMAS (\$ 9,3909)**, cuando para el Presupuesto del año anterior fue de **PESOS SEIS CON CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS (\$ 6,5665)**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo podrá determinar las nuevas nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal de acuerdo a los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la Negociación Paritaria (Artículos 48°, 50°, 52°, 54° y concordantes de la Ley N° 14.656) y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

Que el total de gastos estimados para el pago de servicios de la deuda pública es un 50,3% mayor que en el año 2019 y asciende a **\$ 237.686.265,97**, lo que representa el 10,58% del Presupuesto total, con un gasto por el pago de deuda flotante de **\$ 232.979.905,94**, lo que representa un 50,32% más que en el Presupuesto anterior, año 2019, y cuando la mencionada diferencia para 2018-2019 era del 80%.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Provincial 2.980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), el Departamento Ejecutivo puede disponer la utilización transitoria de recursos con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, pero debe normalizar su afectación en el transcurso del ejercicio.

Que en relación a la Ordenanza N° 3.707/15, es doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que corresponde al Departamento Ejecutivo, en su carácter de administrador general del Municipio como lo establece el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decidir el destino de los recursos que conforman el Fondo Educativo. Según el HTC, la ejecución de los gastos que presupuestariamente le corresponden al Ejecutivo es una de las competencias de su exclusiva incumbencia, razón por la cual el Concejo no puede dictar norma alguna que determine la adjudicación de ningún gasto.

Que también, en su Artículo 27° se prorroga la Ordenanza N° 2.756/2009 (Fondo de Financiamiento Complementario del Sistema Municipal de Salud) hasta el 31 de diciembre de 2020. En este punto es importante destacar que en lo que hace a este fondo, creado por Ordenanza N° 2.756/2009 y con una vigencia por un plazo de 3 ejercicios fiscales, ya fue prorrogado en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que dicho fondo complementario es destinado exclusivamente a solventar económicamente las inversiones en adquisición de bienes de capital (aparatoología médica de diagnóstico y equipamiento hospitalario), estudios o intervenciones de alta complejidad, drogas, productos químicos y todo otro gasto y/o inversiones necesarias para el sostenimiento de los servicios de salud brindados

por los hospitales “Dr. Ángel Pintos” de la ciudad de Azul, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

Que a pesar de haber sido creado con un criterio de excepcionalidad, aún es necesario obtener recursos adicionales para hacer frente al constante incremento en la demanda de los distintos servicios de salud del Municipio, lo cual hace insuficientes los recursos ordinarios que financian el sistema de salud y que representan actualmente el 38% del total de los gastos de consumo.

Que el Presupuesto es la principal herramienta con la que cuenta el Poder Ejecutivo y en base a los desafíos propuestos e impulsados desde la Unidad Intendente, en coordinación con todas las áreas ejecutivas de la estructura presupuestaria municipal, como así también con dependencias externas a la misma, para lograr la visión de hacer de Azul un mejor lugar para ser vivido.

Que asimismo, el Presupuesto es la forma de exponer la visión de lograr el mayor número de programas, planes, servicios y toda acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, establecer derechos de todos los ciudadanos, en coordinación con las deferentes áreas de nivel federal y provincial, que beneficien de manera directa a nuestra población.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, al reglamentar la cuestión presupuestaria, dispone que todos los años el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad en base al proyecto elaborado y remitido por el Departamento Ejecutivo y que, promulgado que sea el Presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (Artículos 34º y 109º de la LOM).

Que este conjunto de normas tiene por objeto que sea el poder administrador quien formule el plan de Gobierno anual a través del proyecto de Presupuesto, y que toda iniciativa de modificación presupuestaria, normativa o cuantitativa, deberá generarse desde su órbita, ya que a dicha autoridad le incumbe ejecutarlo.

Que el Presupuesto presentado tiene su marco dentro de un escenario nacional y provincial, y no quedar ajenos a dicho contexto, por lo que creemos que se han considerado adecuadamente las variables e índices brindados desde dichos niveles.

Que se mantiene un equilibrio financiero fiscal logrado en años anteriores, con herramientas propias y las brindadas desde el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta el fortalecimiento de los recursos municipales y la contención del gasto público, continuando con medidas que se enmarcan en el concepto de responsabilidad fiscal.

Que por lo tanto, el Departamento Ejecutivo debería disponer las reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal y, dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, deberá comunicarlas al Concejo Deliberante de acuerdo a lo que establece el Artículo 119º de la LOM.

**POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que reformule la asignación del gasto de acuerdo a los recursos efectivamente percibidos, disponga las correspondientes reestructuraciones presupuestarias necesarias para ajustarse a un estricto equilibrio fiscal y comuníquelas al Concejo Deliberante de acuerdo a lo que establece el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

09/12/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.376

EXPEDIENTE N° 14.189/2019 C.D. (Archivo N° 420/2019).-----

VISTOS los Expedientes "IM" 273/2019 e "IM" 274/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva proyectos de Ordenanza Fiscal e Impositiva para su aplicación en el ejercicio 2020.

Y la sanción de las Ordenanzas Preparatorias N° 4.431 y 4.432.

Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 20 de diciembre de 2019, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA N° 4.431/2019 que aprueba la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2020.

2.- ORDENANZA PREPARATORIA N° 4.432/2019 que aprueba la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los señores concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

09/12/19.cap-

VISTO el Expediente Nº 14.205/2019 C.D. (Archivo Nº 441/2019). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2019 a las 09.30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42º y 44º.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2019, a las 10.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Expte. “S” 1.400/2018. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Aprobar la Licitación Pública Nº 7/19 para la concesión de uso oneroso para la explotación de las instalaciones del Complejo Turístico Parador “Boca de las Sierras”; así como adjudicar la mencionada concesión a la firma “Compañía Procesadora de Carnes del Azul S.A.”
- 2. Expte. “IM” 275/2019. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza Nº 3.691/2015, mediante la cual se crea la Radio Municipal FM 87.9 Mhz.
- 3. Expte. Nº 13.772/2019 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Derogar la Ordenanza Nº 2.537/2006 y sus modificatorias, por ser contraria a lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 10.269 (Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires).
- 4. Expte. Nº 14.184/2019 C.D. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE INTERPRETACIÓN LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,** aconsejando la aprobación, con modificación, del proyecto de Ordenanza ref. Autorizar la confección de un mural con motivos cervantinos en el Balneario Municipal; y de Resolución ref. a Declarar de Interés Comunitario y Cultural la realización del mencionado mural.

5. Expte. Nº 14.204/2019 C.D. INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Derogar la Ordenanza nº 4.391/2019, relacionada con el Programa Municipal de Transparencia en la Actividad Minera, por invadir competencias de normas provinciales y nacionales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

26.12.2019.mei.-